Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 20. Primera Sección. Año 106. 3 de febrero de 2023

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA PREVENIR, DETECTAR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que quiero

Gobierno de Guadalajara

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de febrero de 2023

Índice

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA PREVENIR, DETECTAR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Comisaría de Seguridad
Guadalajara

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA PREVENIR, DETECTAR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

COPG/DEAViM/00-0123

Fecha de elaboración: Enero 2023
Fecha de actualización: N/A
Versión: 0

Gobierno de Guadalajara

Contenido

1. POLÍTICAS GENERALES DE USO DEL PROTOCOLO 5
2. PRESENTACIÓN 6
3. GLOSARIO, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS 8
4. INTRODUCCIÓN 15
5. MARCO JURÍDICO 16
6. OBJETIVO DEL PROTOCOLO 18
7. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN 19
8. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA 22
9. CÍRCULO DE LA VIOLENCIA 24
10. ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y/O EN FLAGRANCIA 25
10.1 Niveles de Atención Policial 25
10.2. Actuación del personal policial en campo 26
10.3 Ruta de atención en caso de no denunciar 31
10.4 Acciones a considerar en toda intervención 32
11. MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN; FUNDAMENTO, NATURALEZA Y TIPOS 33
12. ACTUACIÓN EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN 39
12.1 Recepción y registro de la medida u orden de protección 39
12.2 Registro de actividades que realizó personal en campo 41
12.3 Acciones generales para la búsqueda de personas sujetas a las medidas u órdenes 41
12.4 Acciones a realizar al localizar a la persona sujeta a la medida u orden 42
12.4.1 Atención en la entrevista inicial 43
12.4.2 Registro de acciones al finalizar la entrevista inicial 48

12.5 Acciones cuando la persona sujeta a la medida u orden no sea localizada 49
12.6 Acciones cuando exista un medio de contacto y no haya sido posible su localización en el domicilio 49
12.7 Acciones cuando NO exista medio de contacto 50
12.8 Acciones para el seguimiento de expedientes 50
13. ANÁLISIS DE RIESGO 51
14. SUPUESTOS DE SITUACIONES DE RIESGO 54
14.1 Acciones a implementar cuando la persona generadora de violencia es policía o militar activo 54
14.2 Acciones a implementar cuando exista un componente de Delincuencia Organizada 55
14.3 Acciones a implementar cuando la persona sujeta a la medida u orden, vive en el mismo domicilio que el generador de violencia 55
15. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA LA VÍCTIMA 56
15.1 Cuando la persona vive en el mismo domicilio del generador de violencia se recomienda: 56
15.2 Cuando decida la separación del domicilio de convivencia con la persona generadora de violencia se recomienda: 57
15.3 Acciones cuando la persona generadora de violencia no vive en el domicilio se recomienda: 58
15.4 Acciones que debe realizar la persona en situación de violencia en el trabajo 59
15.5 Recomendaciones de seguridad para las hijas e hijos 59
16. ACTUACIÓN AL PRESENTARSE HECHOS NUEVOS 60
16.1 Trámite administrativo de hechos nuevos 61
17. ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES 61
17.1 Niñas, Niños y Adolescentes 61

17.1.1 Traslado y acompañamiento 62
17.1.2 Separación del NNA de la situación de riesgo 62
17.2 Atención de Personas Adultas Mayores 63
17.2.1 Acciones en la atención de PAM 64
17.3 Atención de personas con alguna discapacidad 65
17.4 Atención de personas de pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos étnicos 66
17.5 Atención de personas de la diversidad sexual 67
18. REGISTRO DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL TURNO POR EL PERSONAL DE LA DEAViM 68
19. CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA U ORDEN DE PROTECCIÓN 69
20. ATENCIÓN DE LAS MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR PERSONAL DE POLÍGONO 71
21. DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN 72
21.1 Recepción de Dispositivos al proveedor 73
21.2 Registro y control de los Dispositivos 74
21.3 Preparación de Dispositivos para asignación a usuaria 74
21.4 Criterios de asignación de dispositivos 75
21.5 Asignación del Dispositivo de Geolocalización a Usuaria 76
21.6 Atención de alertas del Dispositivo de Geolocalización 78
21.7 Seguridad de la Información 81
21.8 Atención de alertas fuera del Municipio 82
21.9 Monitoreo de los Dispositivos de Geolocalización 82
21.10 Mantenimiento, mal uso, daños o extravió del dispositivo 83
21.10.1 Mantenimiento 83
21.10.2 Mal Uso 85

21.10.3 Daños, Robo o Extravío 85
22. PREVENCIÓN 87
23. CAPACITACIÓN. 88
24. FORMATOS 90
25. REFERENCIAS 91
26. DIAGRAMAS DE FLUJO 93
26.1 Atención de llamadas de Emergencia y/o Flagrancia 93
26.2 Recepción y registro de medidas u órdenes de protección 94
26.3 Búsqueda de personas 95
26.4 Atención en la entrevista inicial 96
26.5 Registro y Control de los Dispositivos de Geolocalización 98
26.6 Preparación de Dispositivos para Asignación a Usuaria 99
26.7 Criterios de asignación de dispositivos 100
26.8 Asignación del Dispositivo de Geolocalización a Usuaria 101
26.9 Atención de Activación del Dispositivo de Geolocalización 102
26.10 Mantenimiento del Dispositivo Geolocalización 104
26.11 Daños, Robo y/o Extravió del Dispositivo 105
27. AUTORIZACIONES 106

ESPACIO EN BLANCO

1. POLÍTICAS GENERALES DE USO DEL PROTOCOLO

1. El Protocolo de Actuación debe estar disponible para consulta del personal que labora en las Comisaría de la Policía de Guadalajara.

2. El Protocolo de Actuación es un documento oficial e institucional, el cual debe presentar las firmas de autorización de las y los siguientes funcionarios con fundamento de la normatividad vigente:

- Comisaria o Comisario General;
- Comisaria o Comisario Jefe;
- Titular de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género;
- Titular de la División de Inteligencia;

3. El Protocolo de actuación contiene un Cuadro de Control ubicado en la portada con las siguientes especificaciones:

Fecha de elaboración:	Mes y año en que se elaboró la primera versión del Protocolo.
Fecha de actualización:	Mes y año de la versión más reciente y vigente del Protocolo para las áreas que lo actualicen.
Versión:	Número consecutivo que representa las veces en que el Protocolo se ha actualizado y que va en relación con el campo de "Fecha de actualización".
Código del Protocolo:	Código asignado al Protocolo de Actuación representado por las iniciales de la Comisaría (AAAA), seguido por las iniciales del Área Especializada (BBBBB), número de versión (00), y fecha de elaboración o actualización (MMAA).

2. PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres, es considerado un problema de salud y un resultado de la ruptura del tejido social que nos aqueja de manera global, una muestra de ello es las alertas con las que se cuenta a nivel nacional y estatal, afectando con ello el sano desarrollo y desconfianza en las autoridades, situaciones que se reflejan día a día en diversos instrumentos de estadística que se procesan para obtener datos con mayor precisión y veracidad.

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (2021), el delito de violencia familiar registró la segunda mayor frecuencia en 2020, solo después del robo. Además, fue el único que presentó un aumento de 5.3% entre 2019 y 2020.

Los delitos contra las mujeres (273,903) registrados en las investigaciones y carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas en 2020 representan 14.8% del total de delitos (1, 856,805). De estos, resalta que 80.4% corresponden a delitos de violencia familiar, donde la víctima más frecuente es una mujer. En un porcentaje significativamente menor se encuentran los delitos sexuales: abuso sexual (8.4%), violación simple/equiparada (6.6%), acoso sexual (2.0%) y hostigamiento sexual (0.7%).

Del mismo modo el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que el máximo número de feminicidios registrados en el lapso de un mes fue agosto de 2021 con 109 casos y en enero 2022, se registraron 75 feminicidios.

De acuerdo con las estadísticas oficiales, durante 2021 se registraron 969 feminicidios en México, es decir, 2.6 diarios en promedio. En 2021 se contabilizaron 1,006 víctimas de feminicidio, lo que representa que 3 mujeres murieron diario por violencia de género.

Por otra parte el corte de casos de violencia de acuerdo al mismo órgano federal correspondiente a los meses de enero a octubre, arroja el porcentaje de diferentes delitos cometidos a mujeres de acuerdo a la tendencia nacional son 777 presuntos delitos de feminicidio, cometidos en distintos estados con las siguientes cifras; Estados

de México 120, Nuevo León 81, Veracruz 60, Ciudad de México 56, Chiapas 38, Oaxaca 38, Chihuahua 32, Jalisco 28, Michoacán 28 y Morelos 27, datos de los 10 estados que encabezan la lista, de la misma manera dicha estadística señala que la tendencia Nacional en cuanto a mujeres víctimas dentro de la clasificación de Homicidio doloso son: 2,378 personas y en este caso los estados que se encuentran a la cabeza es Guanajuato con 341, Baja California 229, Estado de México 224, Michoacán 222, Chihuahua 166, Jalisco 151, las presentes cifras corresponden a la clasificación de los reportes de datos proporcionados por cada uno de los Estados al Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública;

En esto sentido sí, a estos resultados se consideran las cifras de mujeres que han sido víctimas de lesiones dolosas cuyo el reporte indica que la tendencia Nacional es de 56,671, encontrando a la cabeza el Estado de México 13,019, Guanajuato 5,722 y en caso particular el Estado de Jalisco cuenta con 3,662;

Para lo que respecta a delitos de violencia familiar la tendencia Nacional corresponde a 230,030 mujeres que han padecido de este delito y la listan la encabeza la Ciudad de México 31,136, Estado de México 23,023, Nuevo León 19,456, Chihuahua, Guanajuato, Baja California y Jalisco se mantiene en promedio de 11,000, es por tal circunstancia que se puede apreciar que la tendencia Nacional de los diferentes delitos en los que han sido víctimas mujeres, existe una constante que se nombre en los primeros lugares a los mismo Estados pero en algunos casos en distinto orden, esto sin considerar otros delitos de otra índole en los cuales las mujeres han sido víctimas.

Por lo que antecede, resulta incuestionable que, para prevenir y atender los casos de violencia en razón de género, es necesario establecer políticas públicas que permitan proporcionar ayuda oportuna, inmediata y prioritaria a mujeres en situación de violencia, a través del seguimiento a los delitos cometidos en flagrancia, al igual del cumplimiento a las medidas u órdenes de protección, esto con el objetivo de salvaguardar su integridad física y derechos humanos, considerando todos los tipos de violencias, como lo son; física, psicológica, patrimonial, económica, sexual y obstétrica.

3. GLOSARIO, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Alerta de violencia de género: Es el mecanismo de protección emergente constituido por el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;

Atención integral: Son los servicios especializados de atención médica, psicológica, laboral, jurídica, de seguridad, económica y patrimonial de la víctima; atención profesional con perspectiva de género a mujeres afectadas por violencia, con el propósito de favorecer la detención del agresor; o bien, la ruptura del círculo nocivo que ésta genera;

Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

Bisexual. Atracción erótico-afectiva y manera de autodefinición que se dirige hacia hombres y mujeres por igual. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo o de manera indiscriminada;

Casa de emergencia: Centro de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia;

Ciudad Niñez. Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco;

CODIGO R.O.S.A. Es una estrategia y herramienta de comunicación de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para la atención y seguimiento a las órdenes y medidas de protección emitidas a mujeres y niñas en situación de violencia, que permite brindar auxilio inmediato y atención integral a través de procedimientos de actuación que ejecuta personal de la DEAVIM, con el objetivo de salvaguardar su integridad física y sus derechos humanos;

Cuadrante: División mínima de responsabilidad territorial de vigilancia en materia policial;

C-5 Guadalajara: Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo, a quien le corresponde ejercer el comando de las acciones de operación de manera coordinada y controlada a través de las radiocomunicaciones de la Comisaría, con auxilio de medios tecnológicos de cómputo, video vigilancia fija y aérea, informáticos y GPS;

Debida diligencia. Es un deber que comporta cuatro obligaciones: la prevención, la investigación, la sanción y la reparación de las violaciones de los derechos humanos y evitar la impunidad;

Derechos humanos de las mujeres. Refiere a los derechos universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, que están contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia y en el orden jurídico mexicano que los tutela;

Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y

que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Dispositivo de Geolocalización. Aparato electrónico que al presionar un botón por más de 3 a 5 segundos envía una señal de emergencia silenciosa al C5 Guadalajara y entrelaza de forma automática la comunicación vía telefónica con su usuaria, que además permite obtener la ubicación de la ciudadana para enviarle auxilio inmediato con personal policial;

Diversidad sexual. Todas las posibilidades de asumir y vivir la sexualidad –distinta en cada cultura y persona, la práctica, la orientación y la identidad sexogenéricas. Suele referirse a prácticas o identidades no heterosexuales. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límite que el respeto a los derechos de los otros.

Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

Estereotipos de género. Son las concepciones y modelos sobre cómo son y cómo deben comportarse hombres y mujeres, implicando relaciones desiguales y desventajas que restringen oportunidades por el hecho de ser hombre o mujer;

Gay. Expresión alternativa a homosexual, que se prefiere por su contenido político y uso popular. Se utiliza como sinónimo de la identidad de los hombres homosexuales, aunque algunas mujeres también lo utilizan. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de auto denominación;

Homosexual. Deseo o práctica de relaciones sexuales-erótico-afectivas entre personas del mismo sexo o género. Este término se acuñó en 1868 en Alemania durante los debates en torno a la ley prusiana contra la sodomía; luego se utilizó en Inglaterra como parte de ensayos históricos que apelaban a la existencia de prácticas homosexuales desde la Antigüedad;

Interseccional. Es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social;

Intervención psicológica. Evaluar, diagnosticar, explicar, tratar, modificar y/o prevenir las anomalías o los trastornos mentales o cualquier otro comportamiento relevante para los procesos de salud mental y enfermedad, en los distintos y variados contextos en la persona sujeta a la medida u orden y sus allegados;

Intersexual. Presencia en la anatomía de una persona de órganos sexuales que corresponden a características de ambos sexos o estructuras que son difíciles de definir o resultan ambiguas desde la lógica que reconocer;

Lesbiana. Mujer que se relaciona erótico-afectiva-amorosa-vitalmente con mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de auto denominación;

Ley General. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

Medida: Documento que hace referencia a la medida u orden de protección emitida por autoridad competente;

Medidas de protección: Son actos de protección durante la investigación, cuando se estima que un imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la persona sujeta a la medida u orden u ofendido (Código Nacional de Procedimientos Penales);

Modalidades de violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos donde se presenta la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos;

Órdenes de protección. Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

Persona generadora de violencia. Toda persona física que ejerce cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

Persona agresora. Es la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres mediante la tendencia a actuar o a responder violentamente.

Persona receptora de violencia: Toda persona física, que por acción u omisión, basada en su género, se le cause daño o sufrimiento como resultado de las violencias psicológica, física, patrimonial, económica, sexual o feminicida en cualquiera de sus ámbitos o modalidades, de conformidad con las leyes de acceso;

Persona Denunciada: La persona a la cual se le imputan presuntas conductas de violencia contra de la mujer;

Perspectiva de igualdad de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia, la violencia y la jerarquización de las personas basada en su sexo. Promueve la igualdad entre las personas a través del adelanto para lograr el bienestar subjetivo de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, sobre una base de igualdad, derechos humanos y libertades fundamentales, para acceder a los recursos económicos y a la representación política, social, cultural y civil, tanto en todos los ámbitos de la vida;

Polígonos: Área geográfica delimitada en cuadrantes que proporcionan vigilancia para la Prevención de faltas administrativas y delitos en Guadalajara;

Principios: Principios rectores que rigen el actuar de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

Protocolo: Los documentos oficiales que rigen el actuar de las autoridades y de profesionales en la atención de víctimas de violencia;

Queer. Un término que algunos usan para describir a las personas cuyas identidades de género u orientación sexual se encuentran fuera de las normas sociales, es decir son aquellas personas que no son heterosexuales o cisgénero, que rechazan ser clasificadas por sus prácticas sexuales o su género, quieren vivir sin que les etiqueten, al no identificarse, no limita su experiencia como persona;

Región. Conjunto de Polígonos operativos de la Comisaría de Guadalajara;

Transexual. Condición humana por la que una persona, habiendo nacido con un sexo biológico determinado, tiene una identidad de género (sexo psicológico) distinta a la que le "corresponde". La condición de *ser transexual* no depende de si se realiza o no la reasignación sexo-genérica;

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

Victimización secundaria: Daño causado a las personas en situación de violencia, que siendo víctimas sufren las consecuencias a una mala o inadecuada atención por parte de los representantes de las instituciones públicas, policía o cualquier agente implicado, es decir debe proporciónale mecanismos o procedimientos que no agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos;

Acrónimos y Siglas

AMP. Agente del Ministerio Público;

CIAV. Centro Integral de Atención a las Violencias contra las Mujeres de Guadalajara;

DEAViM. División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género;

DIF Guadalajara. Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

InMujeres: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;

IPH. Informe Policial Homologado;

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes;

LGBTTTIQ^{+}. Se referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersexuales, Queer y más;

P.A.M. Persona Adulta Mayor;

PR. Primer Respondiente;

PPNNA. Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;

R.O.S.A. Respuesta Oportuna y Seguimiento a tu Alerta;

SALME: Instituto Jalisciense de Salud Mental;

UCAPI. Unidad de Captura y Procesamiento de Información;

4. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo de actuación es de aplicación general para las y los integrantes de la Comisaría de la Policía de Guadalajara de acuerdo a sus atribuciones, y es una herramienta que sirve de guía para la intervención en la atención, detección, prevención y paulatinamente la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género, con el propósito de lograr el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con acciones de seguridad y protección en beneficio de ellas, el presente documento fue construido tomando como referencia acciones y procedimientos contemplados en distintos manuales y protocolos publicados en la materia, los cuales sirvieron como guía para la adaptación en procesos internos de esta institución de seguridad;

Por tal motivo el personal policial en el cumplimiento de sus funciones en la atención de la Violencia en contra de la mujer y el seguimiento a las medidas u órdenes de protección, así como respuesta oportuna a las alertas de los Dispositivos Electrónicos de Geolocalización con los que cuenta la Comisaría, por lo tanto debe aplicar lineamientos institucionalizados y homogenizados que permita aplicar el presente instrumento con auxilio de equipo tecnológico, que tiene como su principal objetivo garantizar el interés superior de las mujeres víctimas de violencia, proporcionando seguridad para ellas, así como de sus hijas e hijos, privilegiando el principio del interés superior de la niñez.

El Comité CEDAW en su Recomendación General N°. 35, ha establecido la importancia de que los Estados cuenten con "mecanismos de protección adecuados y accesibles para evitar una posible violencia o más actos de esta, sin la condición previa de que las víctimas y supervivientes inicien acciones legales". Estos mecanismos deberán incluir la evaluación inmediata de los riesgos y la protección, compuesta por una gran variedad de medidas eficaces, y, cuando corresponda, la emisión y seguimiento de órdenes de desalojo, protección, alejamiento o seguridad de emergencia contra los presuntos autores, incluidas sanciones adecuadas en caso de incumplimiento;

Por tal motivo el Gobierno de Guadalajara, en seguimiento al eje rector de optimizar recursos con la aplicación de estrategias de prevención, atención y seguimiento a cada uno de los casos de manera individual, inmediata y oportuna que garantice la seguridad de todas aquellas mujeres, niñas o adolescentes que habiten o transiten en el Municipio y que sufran algún hecho de violencia;

5. MARCO JURÍDICO

Que, con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en consideración los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia y las leyes que de ella emanen de los derechos de las Mujeres;

Que el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "Convención de Belém do Pará" establece: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado". Así como en su artículo 7 señala que los Estados partes convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo, entre otras, lo siguiente: abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, las y los funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor(a) a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

Que de acuerdo artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales las policías tienen como obligación entre otras cosas, el proporcionar atención a personas víctimas, ofendidos o testigos del delito, debiendo prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables; Informar a la persona sujeta a la medida u orden u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen; Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1° establece la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación;

Que las instituciones de Seguridad Pública rigen su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, ante lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 Constitucional; 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco;

Que las y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública conforme al artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco deben observar invariablemente en su actuación, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades;

Que en consecuencia a las funciones en materia de seguridad de acuerdo al artículo 57 párrafo 3 y 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, el

personal policial buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de las disposiciones legales en la materia; a partir del establecimiento de metodologías, procedimientos y sistemas de actuación a través de protocolos y procedimientos de operación homogéneos;

Que en cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco en su artículo 41 de la obligación de los municipios en implementar los protocolos, las políticas públicas y programas orientados a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres; y artículos Artículo 46, señala que la prevención como la atención brindada a las víctimas deben guiarse por los siguientes lineamientos: auxilio oportuno, apoyo inmediato y eficaz a mujeres en situación de riesgo y a las víctimas; así como los artículos 56 y 57 sobre la facultad de la autoridad competente dentro del municipio de generar las medidas de protección necesarias de hechos que impliquen violencia contra las mujeres y que comprometan su integridad y seguridad personal, asimismo de la obligación de la policía de solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia.

6. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene como finalidad establecer las acciones y emitir los lineamientos para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en la atención oportuna, a través de estrategias de intervención con acciones de reacción inmediata y coordinadas, así como la ejecución de las medidas u órdenes de protección, mediante el monitoreo de incidencia en tiempo real a través de dispositivos de geo localización y protección policial continuada, garantizando el respeto a los derechos humanos con perspectiva de igualdad de género, atendiendo al principio internacional del interés de las mujeres en situación de violencia y de no victimización secundaria;

7. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

El personal policial que tiene contacto con mujeres receptoras de violencia debe aplicar en todo momento los principios siguientes:

Pro persona: En todo momento favorecerá a las personas la protección más amplia en el ejercicio de sus derechos;

Protección de la vida e integridad física de la víctima. La primera acción que debe realizar la persona oficial de policía en casos de violencia es garantizar la seguridad personal de la víctima que está denunciando los hechos;

Debida diligencia: Garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que son víctimas de la violencia, o que corren el riesgo de serlo, adoptando un enfoque y práctica proactiva y de anticipación, sin necesidad de esperar a que la situación sea grave para actuar;

Implica que la respuesta policial sea eficiente, eficaz, oportuna y responsable con el fin de garantizar los derechos humanos de las víctimas, para lo cual su abordaje de estos casos sea libre de prejuicios y estereotipos, de manera tal que se tenga confianza en la capacidad para responder a esta forma de violencia;

Enfoque diferencial e inter seccional. La atención brindada debe ser sensible al contexto y perfil de las víctimas de violencia, es decir visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad;

Reconocimiento a la veracidad de la palabra de las personas víctimas de violencia. La palabra de la persona víctima de violencia habrá de ser reconocida como verdad desde el inicio de todo reclamo, denuncia o demanda de los servicios de atención ante cualquier manifestación de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y/o sexual;

Igualdad. Mujeres y los hombres tienen acceso al mismo trato y las oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Perspectiva de género. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

Dignidad: Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares;

Eficacia: Priorizar en todo momento la integridad física de las víctimas y la no victimización secundaria;

No discriminación: La atención que la policía brindará se realizará sin distinción alguna derivada de origen étnico o racial, edad, religión, nivel socioeconómico, escolaridad, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o por el cargo o por cualquier otra categoría protegida por la normatividad nacional e internacional de derechos humanos;

Interés superior de la niñez. Bajo este principio, cuando se toma una decisión que afecta a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;

No criminalización. Las policías no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie o relate. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deben evitarse en todo momento y, con particular énfasis, a lo largo del proceso de atención;

Confidencialidad de la información. La información recibida de la víctima será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de esta y será tratada conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;

No revictimización. Debe partirse del supuesto de que los hechos narrados por la víctima son ciertos, sin emitir criterios personales sobre la situación, ni sobre las personas involucradas;

Comunicación expresa de los derechos que le asisten a la víctima, así como de las medidas preventivas y de seguridad que le asisten. La víctima debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y los pasos a seguir para interponer la denuncia, así como las medidas de prevención de seguridad que debe tomar;

ESPACIO EN BLANCO

8. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

De acuerdo a la "Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia" establecen los tipos y modalidades de Violencia que se mencionan e ilustran a continuación:

TIPOS DE VIOLENCIA	
Violencia física	Implica cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que puede provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
Violencia psicológica	Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima, a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio;
Violencia patrimonial	Cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima, se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
Violencia económica	Toda conducta de acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
Violencia sexual	Acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de una víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto y cualquiera otra forma análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

Violencia familiar	Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
Violencia Laboral y Docente	Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, también incluye el acoso o el hostigamiento sexual;
Violencia en la Comunidad	Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
Violencia Institucional	Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
Violencia política	Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
Violencia Digital	Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones graficas o sonoras verdaderas o alteradas;
Violencia mediática	Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida; La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad;

9. CÍRCULO DE LA VIOLENCIA

El círculo de la violencia es un concepto desarrollado por la psicóloga norteamericana Lenore E. Walker, quien, planteó que la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente la ejercida por sus parejas;

Para romper el círculo de violencia es necesario que se identifiquen los episodios de violencia y que la mujer sea consciente de su situación;

A partir del reconocimiento de estas conductas será posible que se te pueda proporcionar ayuda emocional, así como profesional, por ello es importante identificar cada una de sus fases por ello el personal policial debe conocer estos conceptos para poder entender el problema en el cual alguna s mujeres pueden encontrarse de acuerdo a la imagen siguiente:

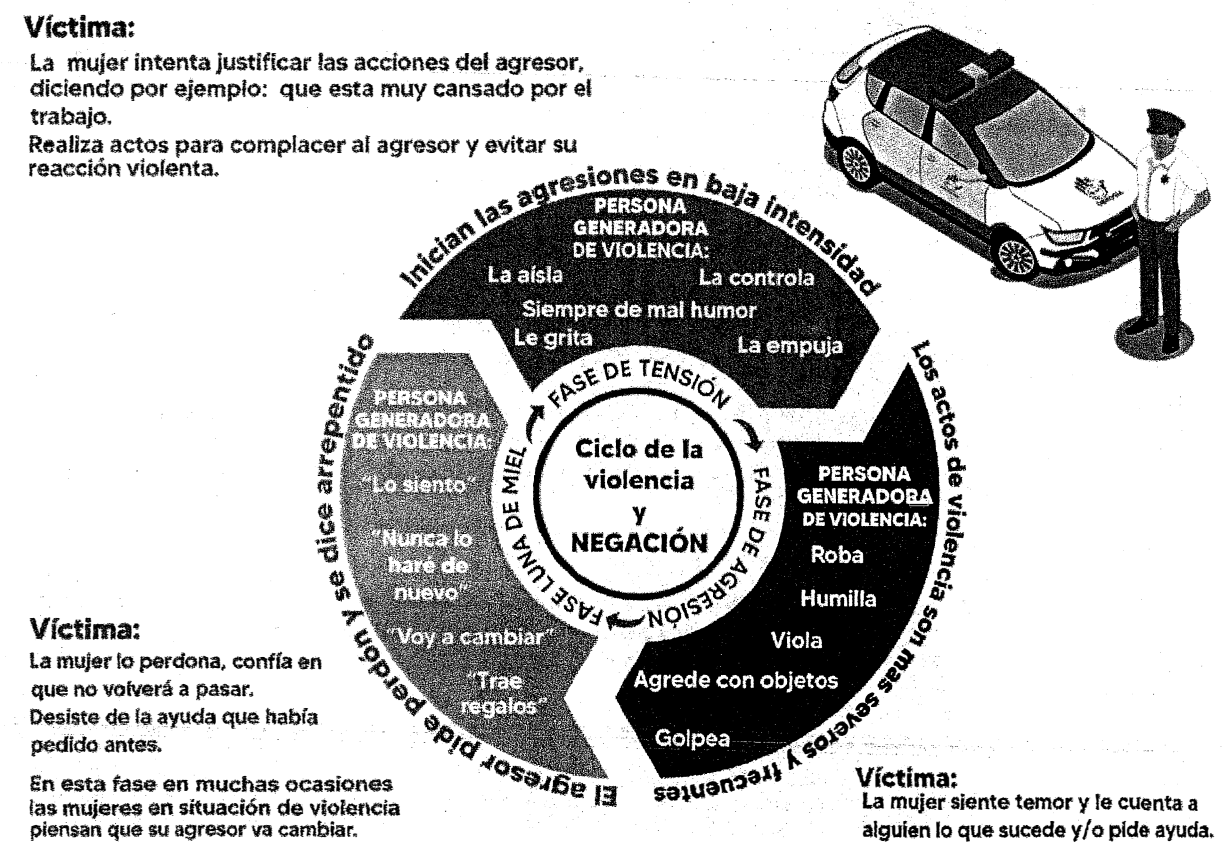

10. ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y/O EN FLAGRANCIA

El proceso de atención policial incluye acciones que van dirigidas a la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención en situaciones de urgencia o emergencia ante cualquier agresión o comportamiento violento cometido en agravio de mujeres víctimas por razón de género o en contra de cualquier persona que haya tenido relación de parentesco, matrimonio, concubinato o mantenga o haya mantenido una relación de hecho, la cual debe ser inmediata, accesible, integral especializada, interinstitucional y con calidad, sujetándose a los niveles de atención de acuerdo a sus atribuciones;[1]

10.1 Niveles de Atención Policial

La atención que se proporcione a las víctimas se organizará respondiendo a la necesidad de las circunstancias y alcance de sus atribuciones normativas y para efectos de este protocolo, se definen tres niveles de contacto;[2]

Primer Nivel, **(inmediata y de primer contacto)**. En este nivel se proporciona orientación o primeros auxilios psicológicos a personas que estén atravesando por una crisis (intervención básica en crisis). Asimismo, se articulan con los servicios del segundo y tercer nivel para iniciar procesos de intervención, ya sea en las mismas unidades o con quienes también ofrecen servicios especializados;

Segundo Nivel, (básica y general). Está destinado a obtener información relacionada con los tipos de violencia que sufre la víctima. Se realiza una explicación minuciosa y detallada sobre los derechos que tiene para una vida libre de violencia; y en consecuencia, los procedimientos y requisitos para garantizar a las mujeres su acceso a la justicia como persona en condición de vulnerabilidad (procurando dirigirla al tercer nivel de atención policial).

[1] Adaptado del Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar
[2] Adaptado del Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar

Tercer Nivel, (especializada servicio integral). En éste nivel, la autoridad de seguridad pública con capacitación especializada en la materia o la unidad policial especializada para la atención de violencias de género, proporcionará a la víctima en cada evento que reporte y cada vez que lo solicite, servicios de: manejo de crisis, orientación jurídica y de primeros auxilios; durante el acompañamiento incondicional de la víctima hasta su canalización y recepción en las dependencias o instituciones especializadas en violencias cometidas en agravio de las mujeres, para que, de acuerdo a las necesidades detectadas, accedan a una atención médica, jurídica, psicológica, de trabajo social y otros servicios continuos, idóneos y especializados en violencias hacia las mujeres y de género.

10.2. Actuación del personal policial en campo

El personal policial desplegado en el municipio debe actuar en todo momento de manera inmediata cuando tenga conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en razón de género, cualquier reporte recibido se actúa bajo el principio de legalidad por lo que su intervención debe ser apegada a derecho, los reportes pueden recibirse a través de:

a. Vía radio o telefónica;

b. Flagrancia;

c. Cumplimiento de medida u orden de protección emitida por autoridad competente (Ministerio Público, Juez, etcétera);

A. Una vez recibido el reporte se realizan las acciones siguientes:

1. Envía el C5 Guadalajara a la unidad de policía más cercana del lugar de los hechos, es decir aquel asignado a la vigilancia del polígono o cuadrante que corresponda (ciclos, motorizado, etc.);

2. Informa de forma simultánea a personal de la DEAViM para que acuda al lugar;

B. Una vez en el lugar, las y los policías primeros respondientes, deben:

1. Informar de su arribo al lugar de la intervención;

2. Identificar y brindar el auxilio inmediato a la persona en situación de violencia;

Víctima de violencia de género	Víctimas directas	Víctimas indirectas	Víctimas potenciales	Víctimas en condición de vulnerabilidad
Es con mayor frecuencia una mujer quien puede llegar a sufrir una situación de este tipo, independientemente de sus circunstancias particulares (económicas, laborales, sociales, educativas, etc.) el principal factor de riesgo es ser mujer.	Son aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito.	Son los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Art. 4to LGV.	Son las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.	Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia familiar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta [3]

3. Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos en el que se encuentre la persona, valorando si se utilizó o se encuentran presentes cualquier tipo de arma, si es uno o más agresores o cualquier otro dato;

4. Intervenir de manera inmediata, a fin de hacer cesar o inhibir una posible conducta agresiva, o acto de violencia;

En caso de que el acto de violencia se esté realizando al interior de un domicilio inmueble particular que, bajo sospecha razonable, apoyada con criterios de objetividad se tenga y se considere que la (s) posible(s) personas en situación de violencia se encuentren en peligro actual, real e inminente, la o el policía podrá **ingresar** al inmueble o a cualquier espacio donde se esté generando alguna agresión;(artículo 290 del CNPP)

5. Salvaguardar la seguridad e integridad de la(s) personas, privilegiando primero a las y los NNA, personas mayores y mujeres;

[3] Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar

6. Neutralizar riesgos una vez que la persona generadora de violencia haya sido retenida y no exista algún otro riesgo la o el policía debe:

a. Alejar al agresor de la persona en situación de violencia o personas testigas a fin de evitar agresiones y/o intimidaciones;

b. Verificar el estado físico de la persona en situación de violencia, y en caso necesario solicitar el apoyo de servicios médicos de emergencia;

c. Solicitar la intervención y apoyo de las Áreas Especializadas de la Comisaría (DEAViM, UIPAV, Asesores Jurídicos de Atención a Víctimas, Trabajo Social, Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, etc.) para que se trasladen al lugar de los hechos y brinden la atención integral a la persona en situación de violencia;

d. Procurar que él o la policía que entreviste a la víctima, solo sea sobre datos generales, a fin de evitar que la misma se inhiba o muestre introvertida al momento de hablar de la situación;

e. Transmitir a la víctima mensajes de interés, comprensión y apoyo, a efecto de generar en ella sensación de seguridad, confianza y protección, fundamentales para proporcionar una comunicación clara, abierta y necesaria para colaborar en su auxilio;

f. Informar a la víctima sobre el objetivo de la presencia policial y el interés por proporcionarle su apoyo;

g. Formular preguntas específicas sobre los aspectos evidentes que no queden debidamente claros o que la víctima evita, niega, minimiza o justifica, respecto a los tipos de violencia cometidos en su contra y el estado de riesgo.

7. Solicitar conducción y mando al Ministerio Público para realizar las acciones que determine conforme al Protocolo Nacional del Primer Respondiente;

8. Recabar la mayor información con la finalidad de:

a. Identificar a las partes involucradas, tales como; víctima, testigos, victimario; por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, etcétera;

b. Realizar una entrevista con la víctima, sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar su confidencialidad de la información que brinden, evitando la victimización secundaria;

c. Observar las conductas, actitudes, comportamiento; condición y expresión física de la/el denunciante, de la víctima y del agresor/a y de cualquier persona que se encuentra en las inmediaciones del lugar señalado como el de los hechos. Principalmente de manera enunciativa más no limitativa, síndromes en mujeres víctimas de violencia de género, los más comunes en las mujeres, y que el policía debe procurar detectar son:[4]

c.1 Síndrome de la mujer maltratada.

Alude a la serie de adaptaciones de las mujeres a las situaciones adversas que les generan dolor profundo. Las mujeres maltratadas desarrollan una serie de habilidades para enfrentar la situación que viven a través de hechos no conscientes como minimizar el dolor y distorsionar, negar o justificar la realidad;

También pueden desarrollar los síntomas del trastorno de estrés postraumático, como sentimientos depresivos, rabia, baja autoestima, culpa y rencor; además, suelen presentar problemas que somatizan a través de enfermedades, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales;

[4] Adaptado del Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar

c.2 Síndrome de Estocolmo

Las mujeres se culpabilizan y sienten que merecen ser castigadas; son incapaces de cuestionar los valores ideológicos que propician la violencia;

Este síndrome se presenta cuando se dan las siguientes cuatro condiciones:

1. Se percibe una amenaza a la supervivencia física o psicológica y se cree firmemente que el abusador cumplirá con esa amenaza;

2. La persona cautiva, dentro del contexto del terror, percibe la más mínima expresión de amabilidad de parte de su captor;

3. Existe un aislamiento total de perspectivas que no sean las del abusador;

4. Que la víctima percibe incapacidad para escapar;

9. Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia;

10. Orientar a la víctima para que se presente ante la autoridad correspondiente y denuncie los hechos a fin de que el acto no quede impune, para lo cual él o la policía aceptará la decisión de la persona en situación de violencia sin hacer juicios de valor de los hechos;

11. Prestar el apoyo y resguardo de la víctima;

12. Informar de inmediato a la autoridad competente la decisión de la víctima de iniciar el proceso de denuncia;

13. Trasladar a la víctima a la agencia del Ministerio Público en supuesto de que decida interponer denuncia para lo cual debe realizarse en una unidad vehicular diferente a la del agresor;

14. Coordinar las acciones con la DEAVIM para la puesta a disposición;

15. Documentar en el Informe Policial Homologado (IPH) y anexos, narrando los hechos de forma clara y precisa, así como las acciones que realizo;

16. Realizar la puesta a disposición del detenido y de la víctima ante la autoridad correspondiente;

17. Informar al C5 Guadalajara del resultado del servicio y número de carpeta de investigación;

18. Entregar toda la documentación elaborada del evento al personal escribientes de su comandancia;

10.3 Ruta de atención en caso de no denunciar

Si la persona receptora de violencia desiste o no es su deseo denunciar en contra de su agresor, debido a las circunstancias de los hechos o de la dinámica familiar por el ciclo de violencia, la o el policía invariablemente solicita conducción y mando al Agente del Ministerio Público, y busca alternativas para procurar que reciba atención en caso que por alguna razón el Ministerio Público haya realizado alguna acción de protección, por lo tanto informará a la persona para sí, es de su interés se le emita una orden de protección por parte de una o un Juez Municipal, y se procederá conforme al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para lo cual personal de la DEAViM coordina las acciones con el Juez Municipal que conozca del caso, para que emita de manera emergente una orden de protección;

Del mismo modo con el propósito de garantizar la seguridad de las mujeres y atendiendo el grado de vulnerabilidad de acuerdo a las circunstancias él o la policía puede proceder conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia en su artículo 57 párrafo segundo, el cual facultad para solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas

cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia, en caso de negativa de la persona en situación de violencia lo aceptará en el formulario que elabore;

En caso que la persona acceda para la emisión de la orden de protección, la o el policía la traslada al Juzgado Municipal disponible, dando seguimiento conforme a lo establecido en el apartado del presente protocolo para la atención de medidas y órdenes de protección;

Del resultado de la evaluación de riesgo, se determinan las acciones a seguir;

Es importante que la o el policía que tiene contacto con las mujeres en situación de violencia, genere en conjunto con ellas acciones en torno a la problemática que enfrentan, convirtiéndose en facilitadores de la toma de decisiones que no impliquen riesgo o peligro para las personas que sufran algún tipo de violencia;

10.4 Acciones a considerar en toda intervención

La actuación policial será profesional e inmediata y se ajustará a lo siguiente:[5]

1. No especular respecto a los hechos;
2. Identificar desde el primer contacto el tipo de violencia que sufrió la víctima;
3. Generar empatía durante todas las etapas del proceso de atención; incluso, cuando las mujeres decidan regresar con su agresor;
4. Es importante considerar que la ausencia de heridas externas visibles no significa que la víctima no haya sido agredida, ya que con frecuencia se presentan heridas externas y/o internas que no son visibles. A su vez se deben registrar las agresiones psicológicas, sexuales (si la víctima las refiere) y patrimoniales.

[5] Adaptado del Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar

5. En caso de violencia sexual, no limite la atención a la situación de emergencia a un nivel estrictamente médico, espere el tiempo conveniente y, de acuerdo a las necesidades de las mujeres, ofrezca todos los servicios que se le deben proporcionar;

6. Si existen niños/as, al menor únicamente se le tomaran datos generales, y para esto, se debe contar con la presencia de una persona adulta ya sea madre, padre, tutor, PPNNA o Derechos Humanos;

7. Impedir en todo momento que la persona agresora tenga contacto y/o acercamiento con la víctima;

8. Evitar emitir juicios sobre la situación de la víctima;

9. Identificar a que grupo etario se sitúa la víctima, así como si tiene alguna condición especial de discapacidad;

10. Atender la demanda explícita e implícita de las mujeres que se acercan a pedir ayuda sin cuestionar cualquiera que sea su decisión;

11. MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN; FUNDAMENTO, NATURALEZA Y TIPOS

El personal policial al momento de atender el mecanismo de protección para mujeres en situación de violencia debe tener claro que el Estado Mexicano cuenta con dos herramientas jurídicas de protección para las mujeres en situación de violencia por una parte, es la medida de protección cuya naturaleza es penal y requiere de denuncia previa;

Del mismo modo, se cuenta con otro instrumento jurídico denominado orden de protección que su naturaleza es administrativa, por ende, no requiere denuncia previa;

En este sentido, tanto las medidas como órdenes de protección son de carácter temporal, precautorio y cautelar, por lo que su importancia radica en proteger el interés superior de la persona sujeta a la medida u orden;

En lo que respecta a las denominadas medidas de protección son exclusivas para aplicar en la comisión de delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales, Jueces o Juezas del poder Judicial y Ministerios Públicos, y tiene su fundamento al artículo 137 y 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales en donde se establece los tipos de medidas y temporalidad de su vigencia, que a la letra dice; "Cuando el Ministerio Público estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la o las víctimas u ofendidas (o), ordenará fundada y motivadamente la (s) medida(s) de protección idónea(s) siendo las siguientes:

a. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
b. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
c. Separación inmediata del domicilio;
d. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
e. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
f. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
g. Protección policial de la víctima u ofendido;
h. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
i. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
j. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;

Por otra parte, la misma norma jurídica establece que tratándose de delitos en razón de género, se deben aplicar las órdenes de protección que como ya se mencionó anteriormente, son actos de protección ante el conocimiento de hechos que impliquen violencia contra las mujeres y que comprometan seguridad personal y su integridad, derivado de su naturaleza administrativa, encuentra fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

Asimismo, las órdenes de protección, de acuerdo a la Ley General señala que existen de dos tipos a saber: de carácter administrativa de las cuales las autoridades responsables y facultadas de emitirlas son el Ministerio Público y las autoridades administrativas (juezas o jueces municipales, síndicas o síndicos); y las ordenes de naturaleza jurisdiccional, que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Del mismo modo de forma supletoria en el Estado de Jalisco en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala en sus artículos del 57, 57A, 57B, 57B Bis que las órdenes de protección serán:

De emergencia:

a. Desocupación inmediata de la persona agresora del domicilio común o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

b. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse o comunicarse por cualquier vía, así como al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

c. Auxilio de la fuerza pública a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar la ayuda;

d. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;

e. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;

f. Protección a la imagen personal, eliminando toda fotografía, pintura o video, en formato original o alterado de cualquier medio electrónico o impreso en el que se reproduzca o difunda sin el consentimiento de la víctima su imagen o imágenes que supongan un daño a sus derechos de personalidad;

g. Prohibición del agresor de intimidar, molestar, acosar o comunicarse con la víctima, directa o indirectamente, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación;

h. Protección a la víctima y su familia, para lo cual la autoridad competente determinará las medidas necesarias que se deban de tomar para garantizar el respeto a sus derechos incluyendo la adopción de medidas para que no se revele su paradero.

i. Las autoridades en casos de emergencia además de lo establecido en el presente Artículo deberán de realizar las acciones que estimen pertinentes conforme a lo previsto en la Ley Estatal garantizando el respeto a los derechos humanos.

j. Las autoridades administrativas, con la finalidad de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de mujeres y niñas víctimas de violencia, favorecerán la utilización de sistemas de monitoreo electrónico preservando en todo momento los principios de presunción de inocencia y de mínima intervención.

En todo caso su implementación se basará en mecanismos para la gestión integral del riesgo y deberá ajustarse a las reglas que al efecto se emitan por medio de protocolos específicos para su operación.

Preventivas:

a. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución de seguridad pública o privada, independientemente si las mismas se encuentran registradas o bajo resguardo conforme a la normatividad de la materia, así como las armas punzocortantes y punzo contundentes, independientemente de su uso, hayan sido empleadas o no para amenazar o lesionar a la víctima;

b. Prohibición de la persona agresora de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio común previo inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

c. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

d. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

e. Acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos;

f. Establecer el derecho de visitas o convivencia asistida o supervisada por la autoridad competente en materia de familia, niñas, niños y adolescentes. En caso de que la autoridad jurisdiccional lo estime necesario la suspensión o restricción temporal al agresor a las visitas y convivencia con sus descendientes en los términos de la legislación civil;

g. La persona agresora deberá asistir a tratamientos psicológicos, reeducativos, integrales, especializados y gratuitos que serán impartidos por instituciones públicas y privadas debidamente acreditada;

h. Restringir y bloquear de internet o de redes sociales, las cuentas del agresor cuando se determine que persiste el riesgo para la víctima; y

i. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

j. La autoridad responsable, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las órdenes de protección idóneas cuando estime riesgo inminente en contra de la seguridad de la mujer víctima de violencia;

De naturaleza civil:

a. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

b. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;

c. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;

d. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y

e. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Mismas que serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda;

12. ACTUACIÓN EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Una vez que es notificada una medida u orden de protección por parte de la instancia correspondiente, la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género debe registrarla y llevar un control administrativo de la misma; y para tal caso debe de designar personal para su registro, ejecución o seguimiento.

12.1 Recepción y registro de la medida u orden de protección

El Personal de la Unidad de Captura y Procesamiento de Información (UCAPI) debe:

1. Verificar en la base de datos que el documento no esté duplicado a la misma persona, o en su caso coteja si existe o existió alguna medida u orden previa;

2. Registrar el oficio en el libro de Gobierno y base de datos electrónica las medidas u órdenes, conteniendo como mínimo la información siguiente:

a. Datos generales de las personas sujetas a las medidas u órdenes;

b. El tipo de medida u orden;

c. Delito o falta administrativa;

d. Autoridad emisora;

e. Carpeta de investigación o expediente;

f. Número de oficio;

g. Vigencia del documento;

3. Asignar un número consecutivo de expediente físico y electrónico para control interno;

4. Abrir expediente de manera individual e integra el oficio y anexos de la medida u orden de protección;

5. Clasificar cada expediente conforme a la distribución territorial del municipio para la asignación por región y polígono;

6. Asignar los expedientes a las y los policías responsables de llevar a cabo las acciones citadas en las medidas u órdenes, señalando de forma específica si existen antecedentes previos de cada uno de ellos;

7. Preparar los legajos de expedientes asignados por unidad conforme al estado de fuerza en turno, clasificado por Región y Polígono;

8. Registrar en el Anexo 1 Programación de actividades de entrevista de campo y/o en la base de datos a quienes se les asignan los expedientes;

9. Esperar al término de turno los expedientes con las novedades del resultado de las actividades o acciones que realizan las y los policías en el expediente en cada visita;

Una vez que la medida u orden de protección este registrada en la base de datos electrónica y sea haya realizado la relación de asignaciones al personal policial de la Unidad de Atención Integral Especializada y Seguimiento actuará bajo las estrategias del código R.O.S.A que tiene como propósito brindar auxilio inmediato y atención integral a través de procedimientos de actuación en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género, con el objetivo de salvaguardar su integridad física y sus derechos humanos.

12.2 Registro de actividades que realizó personal en campo

El Personal de la Unidad de Captura y Procesamientos de Información una vez que le sean entregados los expedientes que fueron atendidos durante el turno debe:

1. Verificar que la cantidad de expedientes asignados al inicio de turno sea la misma que se entrega al final del turno;

2. Revisar la documentación y la cataloga de acuerdo al seguimiento o paso en el que se encuentre;

3. Alimentar la base de datos internas de las acciones que se realizaron derivada de cada entrevista;

4. Integrar la documentación que se obtiene en cada visita en su expediente respectivo;

5. Resguardar los expedientes en sus instalaciones en lugar seguro;

6. Restringir el acceso a personal no autorizado;

12.3 Acciones generales para la búsqueda de personas sujetas a las medidas u órdenes

El personal policial debe:

1. Realizar acciones tendientes a la búsqueda y localización de las personas, de acuerdo a los datos proporcionados en las medidas u órdenes;

2. Constituirse en el domicilio señalado con la finalidad de brindar las atenciones necesarias para iniciar la entrevista inicial y dar cumplimiento al instrumento jurídico;

3. Agotar durante la búsqueda todos los medios posibles para localizar a las personas sujetas a las medidas u órdenes, para lo cual debe preguntar con los vecinos del lugar cualquier información que sea útil para su localización;

12.4 Acciones a realizar al localizar a la persona sujeta a la medida u orden

1. El personal policial antes de iniciar con la entrevista con las mujeres sujetas a las medidas u órdenes, debe considerar que preferentemente sea sin la presencia de familiares (hijos e hijas), amistades o persona que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brindan y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones;

Toda vez que el objetivo de la entrevista, es conocer la situación de las mujeres en situación de violencia, examinar los tipos y modalidades de violencia de la cual es víctima, conocer sus necesidades, prioridades y, en su caso brindar servicios integrales o de canalización, evitando en todo momento la victimización secundaria, además que permite que la persona pueda comentar libremente los hechos y necesidades.

2. Las o los policías que acudan a un domicilio a realizar cualquier tipo de entrevista ya sea la inicial o de seguimiento y el personal entrevistador adviertan antes o durante de dicha entrevista que existe algún riesgo para la mujer en situación de violencia, ya sea por encontrase presente el generador de violencia o la misma mujer se encuentre alterada y dicha acción implique un grado de vulnerabilidad que afecte su integridad física, se debe agotar todos los medios a su alcance de sugerir si ella así lo desea, de ser trasladada a un refugio temporal o acercarla a una red de apoyo, pero si fuera el caso de no aceptar dicho apoyo, pese al nivel alto de riesgo, y de existir negativa por parte de dicha persona se seguirá el proceso dentro del apartado (**12.4.1 de entrevista inicial**);

Una vez concluida dicha entrevista, debe solicitar que la persona en situación de violencia llene de puño y letra en el formato que vaya utilizar para tal efecto, para que en el documento exprese que es su deseo **NO** ser trasladada o de recibir algún apoyo;

3. Él o la policía si fuese necesario y la persona en situación de violencia está de acuerdo de ser trasladada para la ampliación a su denuncia la apoyará con el traslado para hacerla arribar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco o en su caso a un refugio temporal disponible para que quede bajo resguardo en lugar seguro, todo en función en caso de que por alguna razón dentro de la entrevista se advierta algún riesgo;

CADA VARIACÍON DE INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DE SEGUIMIENTO EL PERSONAL POLICIAL INFORMARÁ A LA O EL RESPONSABLE EN TURNO PARA QUE SE ELABORE UN INFORME A TRAVÉS DE OFICIO A LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA MEDIDA U ORDEN; ADEMÁS QUE EL PERSONAL POLICIAL DARÁ VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE DETERMINE LO CONDUCENTE;

12.4.1 Atención en la entrevista inicial

El personal de la Unidad de Seguimiento una vez constituido en el domicilio de la persona sujeta a la medida u orden, además de considerar lo señalado en el punto anterior debe realizar las siguientes acciones:

1. Presentarse con la persona sujeta a la medida u orden, para lo cual se identificará de manera particular, mencionando el grado y nombre, adscripción a la que pertenece y explicarle el motivo de su visita;

2. Cerciorarse que la persona que les atiende es quien está sujeta a la medida u orden, por ello le solicitará datos generales y preferentemente algún documento de identificación para confirmar la información;

"En caso de que la persona no cuente con documento de identificación, se asentará en el expediente su media filiación y continuará con la entrevista".

Cuando los atienda una persona que no sea a quien recae la medida u orden, deben cerciorarse que no sea el generador de violencia por lo tanto los cuestionamientos serán de manera prudente y solo recabaran la mayor información posible para saber si vive ahí o cual su paradero; por ninguna circunstancia le informaran que cuenta con una medida u orden de protección;

3. Informa a la persona la finalidad de la entrevista y en que consiste;

4. Pregunta a la persona si está de acuerdo de que se le realice la entrevista;

5. Informa a la persona sujeta a la medida u orden, los derechos que le asisten ante su problemática y la vigencia de la medida u orden a su favor, así como el derecho a solicitar prórroga ante la autoridad emisora, en caso de ser necesario.

Además se le comunicará que toda información proporcionada es de carácter confidencial que no se comparte con terceras personas y es conservada de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia;

6. Pregunta los hechos de manera general que motivaron la emisión de la medida u orden, por lo que se debe integrar al expediente toda la información proporcionada;

7. Verifica sí, la ciudadana pertenece a un grupo vulnerable para lo cual considerará:

a. Si la persona presenta alguna discapacidad con una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial;

b. Considerar en que grupo etario de sitúa, persona adulta joven, adulta o adulta mayor;

c. Verificar en general si pertenece a grupos sociales o culturales específicos para lo cual su atención será con un enfoque diferencial e inter seccional;

8. Identifica los tipos y modalidades de violencia de la cual es víctima, conoce sus necesidades, prioridades y, en su caso brinda servicios integrales o de canalización, evitando en todo momento la victimización secundaria;

9. Durante el proceso de entrevista, se le dará a conocer información y recomendaciones en materia de seguridad para el cuidado de su integridad personal, como mínimo las siguientes acciones:

a. Informar que, durante la vigencia de la medida u orden de protección, ingresa a la estrategia código R.O.S.A. herramienta que le permite acceder a vigilancia por parte de la DEAViM, así como de ser candidata a un Dispositivos de Geolocalización que, en caso de encontrarse ante cualquier situación de riesgo o amenaza por parte de la persona generadora de violencia, recibirá ayuda y auxilio oportuno de las y los policías o de cualquier servicio de emergencia, para lo cual solo debe:

a.1 Realizar de manera inmediata llamada telefónica a los números telefónicos proporcionados;

a.2 Indicar que cuenta con una medida u orden de protección;

a.3 Proporcionar el domicilio donde se está suscitando los hechos, es decir nombre de las calles, con qué calles cruzan y colonia;

a.4 Activar su dispositivo de geo localización (en caso de contar con uno);

a.5 Resguardarse en un lugar seguro mientras arriba personal policial;

b. Entregar documentación con información relativa a los tipos de violencias, los derechos que le asisten como persona sujeta a la medida u orden, números telefónicos de emergencia 911, y de contacto de alertas al 33 12-01-60-70 con personal de la DEAViM quienes le darán la atención, así como los servicios de apoyo que ofrecen otras instituciones; Instituto Municipal de las Mujeres de

Guadalajara; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal; la Dirección de Servicios Médicos Municipales; la Dirección de Justicia Cívica Municipal; Ciudad Niñez, Centro de Justicia de la Mujeres, Centro Integral de Atención a las Violencias contra las Mujeres de Guadalajara;

c. Verificar que se encuentre recibiendo atención integral, de no ser así proporcionarle información respecto a las opciones que se ofrecen en el Centro Integral de Atención a las Violencias contra las Mujeres de Guadalajara y como acceder a programas sociales a través del Municipio para lo cual realiza las siguientes acciones:

c.1 Reiterarle que, en caso de así requerirlo, la canalización a otras instituciones para que se le brinde atención integral según su problemática y situación en específico; siempre y cuando exista consentimiento por parte de la persona sujeta a la medida u orden, para lo cual debe realizar el traslado y acompañamiento a algún Centro de Atención, en caso de ser necesario y encontrarse alguno disponible;

c.2 Informar a las mujeres que así lo requieren y lo solicitan por el nivel de riesgo, que existen espacios seguros temporales del gobierno Municipal o Estatal, donde con equipo de profesionales le ofrecen atención integral para ella con sus hijos o hijas. Esto con la finalidad de salvaguardar su integridad urgente y apoyar en su proceso para re direccionar su proyecto de vida sin violencia;

c.3 Explicar a la persona sujeta a la medida u orden, que el Gobierno de Guadalajara a través de la DEAViM le presta el apoyo policial para salir de su domicilio en caso que se encuentre en una situación de riesgo, solo es necesario comunicarse al número que se le proporciona y señalar su destino para que acuda la unidad policial. En caso de tratarse del traslado a otro municipio, se presta el apoyo y se le informa al área correspondiente para la atención de la persona sujeta a la medida u orden si fuera requerida;

c.4 Sugerir que en todo momento preferentemente lleve una copia fotostática de la medida u orden de protección y una fotografía de la persona generadora de violencia para su posible identificación, y que a cualquier personal policial que tenga a la vista puede solicitar su apoyo.

10. Registrar el horario en el que se puede localizar a la persona sujeta a la medida u orden para posteriores visitas de seguimiento, en el formulario anexo de violencia contra mujeres.

11. Generar el plan de seguridad para la persona sujeta a la medida u orden por medio de la valoración del análisis de riesgo **(apartado 13, 14 y 15)**, considerando los parámetros siguientes:

a. Riesgo extremo – patrullaje permanente; **COLOR MORADO**
b. Riesgo alto – patrullaje constante; **COLOR ROJO**
c. Riesgo moderado – patrullaje frecuente; **COLOR AMARILLO**

Del resultado de la evaluación de riesgo, se determina las acciones a seguir para la atención y el seguimiento a la medida u orden, que incluye entre otras, la periodicidad de las visitas de seguimiento y asignación de Dispositivo de Geolocalización;

12. Si fuera el caso que, antes de iniciar o durante la entrevista la persona sujeta a la medida u orden refiere, su deseo de no continuar con la atención derivada del ordenamiento de protección, se le debe informar de cualquier forma se procederá a brindar vigilancia en las cercanías o inmediaciones de su domicilio durante la vigencia de la misma, concluyendo en ese momento la entrevista, para lo cual realiza las acciones siguientes:

a. Asentar en el IPH o formulario disponible lo manifestado por la persona;

b. Solicitar la persona en situación de violencia llene de puño y letra en el formulario, señalando que es su deseo **NO** continuar con la medida u orden, o de recibir alguna atención;

UNA VEZ HECHO LA ANTERIOR EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO, CUANDO RECIBA LA INFORMACIÓN SE ENCARGARÁ DE GENERAR UN OFICIO PARA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DEAVIM EN DONDE INFORME A LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA MEDIDA U ORDEN SOBRE EL HECHO;

12.4.2 Registro de acciones al finalizar la entrevista inicial

1. El personal policial solicita la firma de la persona sujeta a la medida u orden en todos los formatos que se elaboren, haciendo constar las acciones realizadas por parte del personal de la DEAViM;

En caso de negarse o no saber firmar la persona sujeta a la medida u orden, se asienta en el formulario que se elaboró la descripción del motivo por el cual no firma y lo rubrican las o los policías que realizan la entrevista;

2. Asigna un Dispositivo de Geolocalización en caso de ser candidata;

3. Entrega el Dispositivo de Geolocalización, y explica su uso conforme al apartado **21.5 (Asignación del Dispositivo de Geolocalización a Usuaria)** del presente protocolo;

4. Al concluir su turno presentan su informe a la o el superior inmediato para revisión de la debida atención y llenado de todos los documentos que integran el expediente y recabar su firma de visto bueno;

12.5 Acciones cuando la persona sujeta a la medida u orden no sea localizada

El personal policial debe:

Agotar todos los recursos a su alcance para localizar a la persona sujeta a la medida u orden, para lo cual acudirá al domicilio hasta en tres ocasiones en diferentes días y horarios, en caso de que los atiende alguna otra persona, recabará entrevistas con quien se encuentren en el domicilio o con vecinos o vecinas del lugar, para lo cual debe:

1. Asentar los datos de las personas entrevistadas, a quienes se les solicitarán sus generales y un medio de identificación, que tiene que ser debidamente registrado y rubricado por la o el entrevistado sí, así es su deseo hacerlo. En caso de que la persona entrevistada se niegue a proporcionar sus generales o medio de identificación, se debe asentar la media filiación y narrar los motivos de su negativa, debiendo firmar las y los policías actuantes;

2. Señalar características físicas de la finca señalada como domicilio, en la orden u medida, tal como; la cantidad de niveles de la finca, color de fachada, color de la herrería o alguna seña en particular, asimismo de ser posible realizar tomas fotográficas dejando constancia en los registros los esfuerzos del personal de la DEAViM para su localización y atención;

12.6 Acciones cuando exista un medio de contacto y no haya sido posible su localización en el domicilio

El personal policial debe:

1. Contactar a la persona, en caso de contar con algún número telefónico la medida u orden, el personal actuante, debe realizar llamadas hasta por tres intentos en cada visita, y asentar en el formato los siguientes datos:

a. Fecha;
b. Hora;
c. Nombre de la o el policía que realiza la llamada;
d. Número telefónico de donde se realiza la llamada;
e. Número telefónico proporcionado en el ordenamiento;
f. Nombre de la persona que se pretende localizar;
g. Nombre de la persona que contesta la llamada, en caso de no ser la persona sujeta a la medida u orden o personas sujetas a la medida u orden;
h. Horarios y días de localización para la entrevista inicial;

2. Una vez localizada la persona sujeta a la medida u orden, le explicará el motivo de la llamada, acuerda el lugar, fecha y hora para la entrevista inicial.

12.7 Acciones cuando NO exista medio de contacto

Cuando la persona sujeta a la medida u orden no se encuentre o ya no habite el domicilio, haya cambiado su residencia, no tenga número telefónico o no coincidan los datos de ubicación con la persona indicada en el ordenamiento; se debe asentar tal circunstancia en el expediente, mediante el formulario que corresponda y la o el policía solicita al C5 Guadalajara un número de folio de referencia para el IPH o formulario que se elabore, en el cual manifestará los pormenores de las acciones que realizó para su localización;

12.8 Acciones para el seguimiento de expedientes

Una vez iniciado el ciclo de actuaciones y establecido los acuerdos de la periodicidad de las visitas conforme a la clasificación de riesgos, en cada visita debe actualizar la semaforización o factores riesgo, para lo cual acude al domicilio o lugar acordado para brindar seguimiento, donde el personal de la DEAViM aplica las actividades citadas en el documento, a fin de conocer y registrar su situación actual, asentando cronológicamente en el formato que se elabore los datos necesarios y el resultado de las acciones implementadas;

13. ANÁLISIS DE RIESGO

La función del análisis de riesgo es la de auxiliar a las mujeres en situación de violencia a evidenciar y reconocer los factores o circunstancias que pueden representar un riesgo para ellas y su familia;

El análisis de riesgo debe de realizarse por parte de la autoridad que emite la medida u orden de protección, con la finalidad de determinar qué tipo de restricciones se establecen para el generador de violencia o qué protección se debe brindar a las mujeres receptoras de violencia que garantice su seguridad, pero en ocasiones el riesgo que se determino es variable derivado de las circunstancias del entorno familiar de la persona en situación de violencia;

Es por ello que para casos prácticos el personal policial de la DEAViM que da cumplimiento a la medida u orden debe considerar una evaluación interna utilizando los formularios de herramienta de evaluación de riesgos formulario 1 Herramienta para Evaluar el Riesgo, según situación específica de violencia, formulario 2 Herramienta para Evaluar la Capacidad de Respuesta de la Usuaria ante los Eventos Violentos y formulario 3 Herramienta para Evaluar la Peligrosidad del Agresor, que le permita establecer un parámetro o referente para determinar la periocidad de vigilancia, o acciones de empoderamiento en aquellas medidas u órdenes que no cuenten con alguna clasificación específica o que haya cambiado su estatus desde el momento que ocurrieron los hechos hasta que se realice la entrevista, por lo tanto se deben identificar factores de riesgo tales como:

- La situación específica de violencia, circunstancias que influyen en la peligrosidad de la persona generadora de violencia, y circunstancias que intervienen sobre la capacidad de respuesta de la mujer en situación de violencia por ello se debe considerar lo siguiente:

La categorización de riesgos es arbitraria, en virtud de que la vida de las mujeres los **tipos de violencia y los niveles de riesgo se entremezclan y pueden modificarse súbitamente.** De ahí la complejidad de asignar niveles fijos y generalizarlos para todas las mujeres que se encuentran en circunstancias similares, pues omitir detalles que las diferencian puede invisibilizar riesgos;

La medición del nivel de riesgo no es mecánica. El nivel de riesgo se mide a partir de la combinación entre conducta violenta y frecuencia, capacidad de respuesta de las mujeres y peligrosidad del generador de violencia. Pese a lo anterior la valoración real depende también de la información cualitativa que la mujer proporcione;

No existe graduación real en el riesgo. En contextos de violencia no es posible hablar de "bajo, mediano o alto riesgo", en virtud de que la sola presencia de actos violentos pone en riesgo a quienes se encuentran en esta circunstancia;

El nivel de riesgo no es permanente. Nada asegura a la persona entrevistadora que una mujer en supuesto "bajo riesgo" no se convertirá de un momento a otro en víctima fatal de su agresor;

Por lo tanto, las herramientas no buscan asignar niveles sino alertar sobre los tipos de riesgo, decir sobre las circunstancias específicas de violencia que experimenta la usuaria con el fin de realizar un plan de seguridad que considere todas las variables posibles y una adecuada referencia, además de establecer los parámetros de seguimiento y asignación de dispositivo pulso de vida.

Fuente: *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual • Manual Operativo Segunda Edición 2009, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud*

Es importante que al momento de la entrevista de la persona sujeta a la medida u orden se verifique y considere lo siguiente:

1. Ataques previos con riesgo de muerte, amenazas de muerte, o el temor de la persona sujeta a la medida u orden a que el agresor la prive de la vida;

2. Que la persona sujeta a la medida u orden esté aislada o retenida por el agresor contra su voluntad o lo haya estado previamente;

3. Aumento de la frecuencia o gravedad de la violencia;

4. Que la persona sujeta a la medida u orden, como consecuencia de las agresiones sufridas, haya o esté recibiendo atención médica;

5. Intento o amenazas de suicidio o cualquier otra forma de medida intimidatoria por parte del agresor;

6. Que el agresor tenga una acusación o sentencia previa por delitos contra la integridad física, sexual o delincuencia organizada; que cuente con antecedentes de medidas u órdenes de protección dictadas en su contra; tenga antecedentes de violencia que impliquen una conducta toxicomanía, agresividad o de peligrosidad; o que tenga conocimiento en el uso de armas, acceso a ellas o porte alguna;

7. Cuando existan antecedentes de abuso físico o sexual del agresor contra ascendientes, descendientes o familiares de cualquier grado de la persona sujeta a la medida u orden;

8. Que exista o haya existido amenaza por parte del agresor de llevarse a las o los hijos de la persona sujeta a la medida u orden, causar daño a familiares y amistades por cualquier circunstancia;

9. Si cuentan con alguna discapacidad, considerar si la casa se encuentra adaptada de acuerdo a su condición, deficiencia o limitación que le permita responder a la situación de riesgo por medio de ayudas técnicas.

10. Grupo etario al que pertenece (Niños o Niñas de 0 a menos de 12 años, Adolescentes de 12 a menos de 18 años, Adultos jóvenes de 18 a 30 años, Adultos de 30 a 59 años y adultas mayores de 60 en adelante;[6]

[6] Clasificación propia....

14. SUPUESTOS DE SITUACIONES DE RIESGO

Es primordial que el personal policial pueda identificar estas situaciones de riesgo, debido que las mujeres que viven violencia, pueden reaccionar de distinta manera ante un episodio, aun en los casos en que la hayan solicitado ayuda, esto obedece a comportamientos sociales arraigados no es un asunto de temperamento, ya que podemos encontrar casos donde la persona sea dependiente de su agresor o simplemente desconfiada e indecisa ante la presencia policial, acciones que tienen que ver con el ciclo de la violencia;

Las y los policías deben permitir que las mujeres tomen su tiempo y decisiones; explicándoles el ciclo de la violencia, los tipos y modalidades de violencia en razón de género, apreciar y se empáticos por lo que está pasando la persona sujeta a la medida u orden, evite una mala actuación en el contacto con ella; la vulnerabilidad de las personas se encuentra presente en diferentes escenarios, para lo cual se muestra de manera enunciativa mas no limitativa una serie de supuestos a continuación:

14.1 Acciones a implementar cuando la persona generadora de violencia es policía o militar activo

Si durante el proceso de seguimiento de la medida u orden de protección, se detecta que la persona generadora de violencia es policía o militar activo, se debe informar al Comisario de la institución o en su caso al Cuartel General al que pertenezca el policía o militar según sea el caso, para que oriente al personal activo de la medida u orden impuesta y sus consecuencias jurídicas internas, además de solicitar que el señalado sea derivado a un proceso psicoterapéutico a su alcance, para lo cual debe considerar lo siguiente:

1. Si el generador de violencia es Policía de Guadalajara se debe informar al Comisario General para que determine lo conducente en la atención y seguimiento, y de ser necesario sea ingresado a un proceso psicoterapéutico de apoyo, mientras se resuelve su situación jurídica;

2. En el caso que sea de otra dependencia se enviará oficio en donde se informe los hechos y su titular cuente con las herramientas que permita apoyar al generador de violencia y su vez reciba ayuda profesional psicoterapéutica dentro de su institución o donde se determine;

14.2 Acciones a implementar cuando exista un componente de Delincuencia Organizada

Si durante el proceso de seguimiento de la medida u orden, se presume o detecta que la persona generadora de violencia está relacionada con conductas criminales, es decir, pertenece a la delincuencia organizada, se debe informar de inmediato al agente del Ministerio Público o autoridad emisora que conozca el caso, para que determine las acciones de protección necesarias a fin de resguardar la integridad física y psicológica de las víctimas, así como del personal policial;

14.3 Acciones a implementar cuando la persona sujeta a la medida u orden, vive en el mismo domicilio que el generador de violencia

En el supuesto que la persona sujeta a la medida u orden habita en el mismo domicilio que el generador de violencia, la o el policía responsable del seguimiento del expediente da vista al Agente del Ministerio Público para que determine lo conducente; esto con el objetivo de que, atendiendo al nivel del riesgo que prevalezca en el momento, se analice sí, la medida u orden de protección emitida, sigue siendo idónea o en su defecto se amplíe o modifique, en su variante para la aplicación del supuesto de separar del domicilio a la persona sujeta a la medida u orden o a la persona generadora de violencia, según sea el caso, previa ratificación de la autoridad competente, además se informa a la o el superior inmediato, para que se dé contestación a la autoridad emisora del documento;

Si la persona sujeta a la medida u orden está de acuerdo, la o el policía debe realizar el acompañamiento y traslado al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para que realice una ampliación a su denuncia ante la o el agente del Ministerio Público y en caso de ser procedente se encuentre en posibilidades de emitir una medida u orden de protección, o en su defecto modificar o ampliar la ya existente;

15. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA LA VÍCTIMA

El personal policial debe cerciorarse que la persona cuente con un plan de seguridad, de no ser así, tiene la obligación de realizar una estrategia en conjunto con ella, en donde se recomienden algunas formas de actuar y medidas de seguridad que la persona sujeta a la medida u orden de protección podría tomar en cuenta para reforzar el empoderamiento y cuidado de su integridad física, emocional y patrimonial, atendiendo las recomendaciones o acciones siguientes:

15.1 Cuando la persona vive en el mismo domicilio del generador de violencia se recomienda:

1. Tener acceso a un teléfono fijo, móvil o cualquier otro dispositivo a su alcance que le permita establecer comunicación con la policía;

2. Guardar de manera secreta copia de las llaves de su domicilio en un lugar de fácil acceso;

3. Planificar una ruta segura y accesible para escapar de su casa, y enseñe a sus hijos/as;

4. Ponerse a salvo en alguna habitación preferentemente con ventana y puerta con cerrojo;

5. Evitar confrontar a la persona generadora de violencia y tratar de mantener la calma sin dejar de pedir el auxilio a través de los medios a su alcance;

6. Establecer comunicación con vecinos o vecinas de confianza y pedir que llamen al número 33 12 01 60 70 o al número de emergencias 911 en caso de escuchar perturbaciones en el domicilio;

7. Acordar palabras o claves con hijos o hijas, familiares, amistades, vecinos o vecinas y conocidos o conocidas de confianza (redes de apoyo) mismas que serán señales para solicitar apoyo policial, como puede ser: (abrir ventanas, encender y apagar luces, etc.);

8. Contemplar cuando menos tres posibles destinos seguros, en caso de salir del domicilio por alguna situación emergente;

15.2 Cuando decida la separación del domicilio de convivencia con la persona generadora de violencia se recomienda:

1. Mantener a la mano o memorizar el número telefónico 33 12 01 60 70 que se le proporcionaron en la entrevista inicial y del 911 para la atención de emergencias;

2. Analizar diversas opciones laborales o de autoempleo para su subsistencia;

3. Abrir una cuenta de ahorro bancaria dentro de sus posibilidades o guardar dinero en un lugar seguro;

4. Guardar con una persona de confianza una copia de llaves, de documentos personales y al menos un cambio de ropa, tanto de la persona sujeta a la medida u orden, como la de los hijos (as), esto para que en caso de que tuviera que abandonar su domicilio de manera urgente pueda acceder a ellos de manera inmediata sin necesidad de confrontarse con el generador de violencia;

15.3 Acciones cuando la persona generadora de violencia no vive en el domicilio se recomienda:

1. Informar a las o los vecinos de confianza y en su caso a la o el propietario del inmueble donde habita, que la persona generadora de violencia ya no vive en ese domicilio;

En los casos de conjuntos habitacionales de acceso controlado, se sugiere dejar una copia de la medida u orden de protección con la o el administrador del conjunto habitacional y/o en su caso con el guardia de seguridad de control de acceso, a fin de evitar situaciones de riesgo;

En todo caso, la o el administrador(a) o guardia de seguridad deben estar enterados (as) de la medida u orden de protección para, de ser el caso, permitan el acceso del personal de emergencia que se presente (Policías, ambulancias, bomberos);

2. Cambiar chapas de ingreso al domicilio;

3. Cambiar el número telefónico o en su caso, evitar llamadas con la persona generadora de violencia;

4. Instalar seguridad adicional en puertas y ventanas, así como un medio de video vigilancia de acuerdo con sus posibilidades;

5. Mantener la casa con puertas y ventanas cerradas;

6. Dejar de publicar información que permita a la persona generadora de violencia saber su localización, en caso de utilizar redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.);

7. Crear redes de apoyo vecinales, familiares, etcétera;

15.4 Acciones que debe realizar la persona en situación de violencia en el trabajo

1. Informar al área correspondiente de su centro de trabajo sobre las medidas u órdenes y la problemática a la cual se está enfrentando y compartir los números de Emergencias 911 o alerta al 33 12 01 60 70;
2. Identificar diferentes rutas seguras para llegar o salir del trabajo;
3. Acompañarse de personas de confianza al vehículo o medio de transporte que utilice para sus actividades diarias (seguridad en el traslado);
4. Variar las rutas y horarios de llegada al domicilio particular;
5. Utilizar diferentes sitios comerciales, sucursales bancarias o lugares frecuentes, con la finalidad de no hacer cotidianas las actividades diarias;
6. Informar a familiares y amistades cuando salga de un lugar a otro, para tener en cuenta el tiempo de traslado;
7. Procurar tener un número telefónico de contacto y otorgarlo a personas de confianza;

15.5 Recomendaciones de seguridad para las hijas e hijos

1. Conversar con ellos o ellas sobre la problemática y acordar puntos para que las o los hijos (as) actúen en caso de ser necesario;
2. Enseñarles los números de emergencia y cómo hacer uso de los mismos cuando se requiera;
3. Acordar acciones o palabras claves que manifiesten riesgos;
4. Gestionar ante la autoridad competente la guarda y custodia de las o los hijos (as);
5. Informar al personal de la escuela o del centro de cuidado una copia de la medida u orden, informándole que no pueden dejar ir a sus hijos(as) con persona alguna sin antes conversar con usted, coordine una palabra clave con la institución para que se puedan asegurar que usted es la persona en el teléfono, deje foto del generador de violencia en la escuela;
6. Asegurarse que las y los niños (as) sepan a quien informar si ven al agresor en la escuela;

7. Asegurarse que el personal de la escuela sepa que no deben dar su dirección o número de teléfono a persona alguna;

8. Prestar atención a los cambios de comportamiento que presenten las y los hijos (as), para recibir apoyo por parte de las instancias correspondientes;

En cualquiera de los supuestos, el personal policial debe informar a la autoridad competente cualquier variación de riesgo con el objetivo de que, atendiendo al nivel del riesgo que prevalezca en el momento, se analice si la medida u orden de protección emitida, sigue siendo idónea o en su defecto se amplíe o modifique, previo consentimiento y ratificación de la persona de acuerdo con las necesidades o hechos nuevos que atenten contra su integridad, tales como: (cambio de domicilio, modificación y protección de datos), así como la solicitud de ampliación cuando desarrolle actividades en varios domicilios.

16. ACTUACIÓN AL PRESENTARSE HECHOS NUEVOS

Se considera un hecho nuevo toda violencia que sufra la persona por parte del mismo agresor, durante la vigencia de la medida u orden de protección que se esté atendiendo; Cuando el personal de la DEAViM tenga conocimiento de un hecho debe:

1. Intervenir de inmediato si se encuentra en el supuesto jurídico de la flagrancia en la comisión de un delito, se realiza la detención y posteriormente se solicita mando y conducción;

2. Orientar a la persona sujeta a la medida u orden, para realizar su ampliación de la denuncia ante la autoridad competente de los hechos nuevos cometidos en su agravio, esto basado en la conducción y mando que instruya el Agente del Ministerio Público;

3. Documentar el hecho para que el responsable de la DEAViM genere el informe a través de oficio al agente del Ministerio Público sobre los hechos nuevos;

16.1 Trámite administrativo de hechos nuevos

1. El personal de la Unidad de Captura, alimenta en la base de datos interna, la información de las actividades policiales realizadas durante su turno, integrando la información en el expediente correspondiente sobre los hechos nuevos;

2. La o el titular de la DEAViM informa vía oficio a la instancia correspondiente que emitió la medida u orden, en donde le hace de conocimiento los hechos presentados.

3. Resguarda el acuse de recibo del oficio, integrándolo al expediente interno correspondiente;

17. ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Entiéndase como grupo vulnerable toda aquella persona que cuente con vulneraciones específicas a sus derechos humanos pertenecientes a grupos sociales o culturales particularidades de los pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos étnicos, así como por género, edad o discapacidad, toda vez que esta atención tiene como objetivo disminuir la brecha de desigualdad a través de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos;

17.1 Niñas, Niños y Adolescentes

Cuando la medida u orden de protección sea a favor de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) el personal policial debe:

1. Entrevistar a la persona que ejerce la patria potestad o tutela;

2. Recabar la información necesaria conforme al procedimiento del apartado de entrevista inicial del presente protocolo;

3. Verificar el estado físico y emocional de la o el NNA, si se encuentra presente;

Cuando se advierta la comisión de algún delito en contra de la o el NNA; el personal policial debe actuar de acuerdo con el Protocolo Nacional de Primer Respondiente para lo cual debe;

a. Verificar que el generador de violencia no sea quien ejerce la patria potestad o tutela;

b. Solicitar conducción y mando al Agente del Ministerio Público para su atención y derivación, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez;

c. Proceder de acuerdo a la instrucción del Agente del Ministerio Público;

17.1.1 Traslado y acompañamiento

Cuando el personal policial de acuerdo a la instrucción del Ministerio Público Especializado instruya la atención y derivación de la persona menor de edad, hacia Ciudad Niñez o con la autoridad competente;

El traslado de NNA por parte de personal policial, debe contar en todo momento con el acompañamiento de una persona adulta consanguínea directa o en su caso, personal especializado en trabajo social o psicología;

17.1.2 Separación del NNA de la situación de riesgo

En los casos de la comisión de un delito en contra de NNA en flagrancia, en cualquiera de sus modalidades; el personal policial puede ingresar al lugar cerrado sin orden judicial para neutralizar el hecho y salvaguardar la integridad del menor. A continuación, da vista al Ministerio Público para solicitar conducción y mando, procede conforme a las indicaciones y realiza las acciones establecidas en el presente protocolo y del primer respondiente.

17.2 Atención de Personas Adultas Mayores

Para una atención oportuna y eficiente del seguimiento de una orden u medida de protección o en la atención de un hecho el personal policial debe considerar homogenizar y estandarizar sus procesos para identificar las diferentes tipologías de PAM para lo cual se clasifican de la forma siguiente: [7]

1. **Independiente:** Persona sin enfermedades objetivizables, es decir, que no se puede medicalizar. Es independiente para realizar sus actividades básicas e instrumentales en su vida cotidiana y carece de problemas mentales o sociales graves y relacionados con su salud;

2. **Dependiente:** Persona mayor con una o más enfermedades crónicas y evolucionadas que intervienen directamente en un estado de discapacidad. Son dependientes para realizar las actividades cotidianas básicas y presentan una alta incidencia de enfermedad neurodegenerativa o mental. En este tipo de paciente hay progresión a la dependencia y presenta más esfuerzos en la atención sanitaria;

3. **Asistido:** aquellas personas que necesitan una ayuda adicional para la vida diaria, pero que no requieren la atención especializada permanente de las residencias geriátricas;

4. **Personas Mayores en Situación de Calle:** De acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos es un grupo social diverso integrado por personas de diferentes edades, algunos con discapacidad o diferentes problemas de salud y adicción en algunos casos y que subsisten con sus propios recursos en la vía pública repercutiendo en su salud tanto físico como psicológica;

5. **Personas Mayores en Situación de Desamparo:** Persona mayor que vive sola y carece de redes de apoyo primarias (familiar) y/o secundarias (amigos o vecinos) que le provean para satisfacer sus necesidades básicas, generalmente

[7] Mesa de trabajo Seguridad y Vejez, Comité Técnico Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores.

con mala salud, baja o nula escolaridad, sin documentos personales que le identifique legalmente y economía precaria. (Puede localizarse en un domicilio o vía pública regularmente en las plazas o puertas de iglesias reportado por vecinos o medios de comunicación);

6. **Personas Mayores en Situación de Abandono:** Persona mayor de quienes familiares y/o amigos se distanciaron físicamente e incumplieron los deberes de asistencia que corresponden a toda persona respecto de sus familiares próximos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta la cuarta generación. Se incluye el dejar a la persona adulta mayor en la calle, en instituciones públicas o en su domicilio;

7. **Personas Mayores LGBTTTIQ (Vejeces Diversas):** Personas de 60 años y más que se refieran a sí mismos como lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer o asexuales;

17.2.1 Acciones en la atención de PAM

El personal policial en el desarrollo de su función debe dar un trato digno y respetuoso a las PAM cuando se tenga contacto con ellas para lo cual se ajustará a lo siguiente:

1. El personal policial cuando le sea requerido un servicio por parte de una PAM debe asegurarse de los medios necesarios a su alcance para proporcionarle una:

a. Atención preferencial;

b. Información y asesoría clara para lo cual se cerciorará que sea compresible y oportuna;

2. El personal policial cuando realice el seguimiento de la medida u orden de protección debe cerciorarse que la persona con las que habitan no sea el generador de violencia;

3. El personal policial al tener contacto PAM su acercamiento debe ser empático, y se ajustará a la capacidad funcional que prevalece;

4. El personal policial al identificar hechos de violencia procederá conforme al Protocolo Nacional del Primer Respondiente y conforme a la evolución del hecho e indicaciones del Ministerio Público debe cerciorarse que reciba la atención especializada necesaria, y en todo momento auxiliará a la persona con su traslado al Centro de Justicia de la Mujeres o instancia que corresponda;

17.3 Atención de personas con alguna discapacidad

Es una situación de vulnerabilidad para todas aquellas personas que cuenten con la presencia de una deficiencia o limitación, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

En el caso de que la víctima presente una discapacidad (ya sea percibida o que se auto identifique como persona con discapacidad) el personal policial debe preguntar el tipo de discapacidad o discapacidades a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar que dicha situación no sea impedimento para su atención. En caso necesario, solicite al apoyo del área especializada para garantizar la debida atención;

El personal policial debe:

1. Proporcionar un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y en caso de requerir representación

jurídica ante un hecho solicitará la presencia de la Unidad de Atención Jurídica a Víctimas.

2. Coordinar con las instituciones pertinentes para hacerse llegar de recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias cuando dentro de la entrevista inicial la persona cuente con alguna discapacidad funcional de sordera o cualquier otra que no le permita entender la explicación del proceso de seguimiento de la medida u orden de protección;

3. Apoyar con los traslados necesarios para el seguimiento de la medida u orden ante la autoridad correspondiente;

17.4 Atención de personas de pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos étnicos

El personal Policial debe:

1. Garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas y, como una expresión de ésta, la autonomía, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte;

2. Coordinar con las instancias de gobierno correspondiente para hacerse llegar con un traductor que permita explicar a la persona que sufre violencia los derechos, programas y redes de apoyo disponible que le permitan vivir una vida libre de violencia, esto en caso que no entienda español;

3. Abstenerse de realizar cualquier acto de discriminación;

4. Proporcionar información clara, accesible, comprensible y oportuna;

5. Brindar asesoría jurídica y en su caso de requerir representación con un asesor jurídico ante la presunción de algún delito solicitará la presencia de la Unidad de Atención Jurídica a Víctimas para el seguimiento;

17.5 Atención de personas de la diversidad sexual

Antes de cualquier actuación, debemos reconocer la dignidad inherente a toda persona por el hecho de ser, existir y, consecuentemente, su titularidad de derechos correspondientes a la especie humana. La cual constituye una diversidad que implica reconocer los derechos de las personas LGBTTTQ+, que en realidad son los mismos de los que debe gozar cualquier otra persona.[8]

El personal Policial debe:

1. Preguntar al primer contacto con la persona en situación de violencia la identidad sexo genérica con la que se auto identifica la víctima;

2. Preguntar su nombre y en lo subsecuente se dirige a la persona utilizando el pronombre y el nombre social femenino o masculino que la persona indique, independientemente de que exista alguna discordancia entre la identidad sexo genérica y el nombre legal que se encuentre registrado en el documento que presenta;

3. Procurar atender a la víctima por personal de su mismo sexo, o del sexo con el que se auto identifique;

4. Proteger y salvaguardar la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales, respetando en todo momento el derecho de las personas a guardar bajo reserva o a manifestarse sobre ello al momento de realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, indagando sobre la

[8] Adaptado del Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género

orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales, solamente cuando sea relevante en la comisión del hecho que la ley señale como delito;

5. Abstenerse de utilizar términos peyorativos, denostativos o discriminatorios, así como cualquier manifestación expresa, implícita o de insinuación, que contenga algún juicio de valor sobre la orientación sexual o identidad de género real o percibida, expresión de género o características sexuales de las víctimas, ofendidos(as) o personas imputadas, así como manifestar su opinión sobre la diversidad sexual;

6. Brindar asesoría jurídica y en su caso de requerir representación con un asesor jurídico ante la presunción de algún delito solicitará la presencia de la Unidad de Atención Jurídica a Víctimas para el seguimiento;

18. REGISTRO DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL TURNO POR EL PERSONAL DE LA DEAViM

El personal Policial debe:

1. Recoger al inicio de turno la hoja Anexo 1 Programación de Actividades de Entrevistas de Campo, Expedientes y Dispositivos de Geolocalización;

2. Organizar todos sus Expedientes que le fueron entregados;

3. Plasmar las acciones que realiza y documentación que genera en la hoja Anexo 1 Programación de Actividades de Entrevistas de Campo;

4. Documentar y rubricar los formatos que elabora en las atenciones que realiza;

5. Entregar a personal de UCAPI al finalizar su turno la documentación generada durante su guardia, los expedientes que le fueron entregados y la hoja Anexo 1 Programación de Actividades de Entrevistas de Campo;

19. CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA U ORDEN DE PROTECCIÓN

Una vez vencida la vigencia, la o el policía debe acudir con la persona sujeta a la medida u orden para informarle tal circunstancia; y comunicarle que sí, así lo considera pertinente puede solicitar la prórroga que la ley prevé en caso de necesitarlo, por lo tanto la persona debe acudir con la autoridad que la emitió con el propósito que modifique o amplié la temporalidad;

Para concluir las actividades llevadas a cabo por personal de la DEAViM, debe:

1. Considerar la vigencia de las medidas u órdenes, la cual está determinada por la autoridad correspondiente, conforme a la normativa vigente;

2. Realizar la "Encuesta de Prestación de Servicio", que debe ser debidamente contestada y firmada por la persona sujeta a la medida u orden en el supuesto en que haya sido localizada;

3. Solicitar al C5 Guadalajara el número de control de servicio para registrar el cierre del seguimiento;

4. Informar a la persona sujeta a la medida u orden de protección que en cualquier momento que se sienta en peligro puede comunicarse al teléfono 33 12 01 60 70 para solicitar apoyo;

Para los casos en donde no haya sido posible localizar a la persona sujeta a la medida u orden, debe documentar las acciones realizadas durante el proceso de seguimiento e integrarlas al expediente;

20. ATENCIÓN DE LAS MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR PERSONAL DE POLÍGONO

Las medidas y órdenes de protección son atendidas de manera especializada por parte de la DEAViM, pero del mismo modo son canalizadas para todas las áreas operativas de polígono en el municipio de Guadalajara con el propósito que los Comandantes Regionales de Supervisión asignen a su personal para que proporcionen protección y auxilio cuando les sea requerido, además de realizar entrevistas a las personas titulares de la medida u orden de protección, de acuerdo a su recorrido de vigilancia en sus cuadrantes.

El Comandante Regional de Supervisión de Polígono debe:

1. Asignar la vigilancia a su personal de acuerdo a la distribución del estado de fuerza por cuadrantes;

2. Supervisar al personal asegurándose den cumplimiento a la entrevista de atención de la medida u orden de protección, en caso de no encontrar a la persona reprogramar dicha visita;

3. Contestar al Despacho del Comisario Jefe como fecha límite 24 horas después de recibir el oficio de Protección y Auxilio, las acciones implementadas para su cumplimiento;

El personal policial de Polígono debe:

1. Programar dentro de su recorrido de vigilancia la visita de entrevista con la persona titular de la medida u orden de protección para lo cual realizara lo siguiente:

a. Se presenta con la persona e informa que el objetivo de la entrevista es para ponerse a sus órdenes en caso de requerir algún apoyo derivado de la denuncia que presento;

b. Informa que su entrevista es independiente a la que le hará personal de la DEAVIM;

c. El personal policial evitará realizar juicios de valor o de expresar opiniones personales respecto al tema solo se enfocará en que la persona se sienta atendida y con el apoyo necesario en caso de requerirlo;

2. Informar al C5 Guadalajara sobre la entrevista que realizó;

3. Documentar en un formulario que se da cumplimiento, señalando el número de oficio emitido por el Despacho del Comisario Jefe, así como las acciones que realizo durante la entrevista;

4. Entregar al finalizar su turno al escribiente de su polígono los formularios que elaboró debidamente firmados por el personal de la tripulación de la Unidad y por su encargado de turno;

En aquellos casos que no haya sido posible localizar a la persona que se menciona en el oficio de Protección y Auxilio, debe elaborar un formulario en cada visita que realice en donde manifieste que acudió al domicilio en cumplimiento al oficio (señalar número de oficio) emitido por el Despacho del Comisario Jefe, además manifestar si se entrevistó con alguien o no, señas particulares de la casa como color, herrería o cualquier otro detalle que permita validar que acudió al domicilio, procediendo conforme al punto número 4 que antecede;

21. DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN

Derivado del compromiso del Gobierno de Guadalajara en concordancia con el seguimiento de las Alertas de violencia de género contra las mujeres (SEGOB, 2018) y la Alerta de violencia de género contra las mujeres en Jalisco, lleva a cabo dentro de su política pública acciones en la prevención y atención de la violencia contras las mujeres, a través de mecanismo que permita proporcionar ayuda oportuna, inmediata y prioritaria;

Por ello se ha establecido una estrecha coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres y las Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia Contra las Mujeres y Niñas (UNEAS) en el Municipio de Guadalajara, con la finalidad que a través de la estrategia denominada **"CÓDIGO R.O.S.A."** por sus siglas (**R**espuesta **O**portuna y **S**eguimiento a tu **A**lerta), que adiciona dentro de su esquema operativo el acceso a medios tecnológicos que permite proporcionar como una alternativa adicional en la atención de llamadas de emergencia por medio de la activación y utilización de un Dispositivo de Geolocalización personal que permite dotar de una herramienta a las mujeres en situación de violencia;

La División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género será quien tenga el control para la entrega de Dispositivos de Geolocalización, así como establecer los criterios de asignación a las mujeres que se encuentren en situación de violencia;

21.1 Recepción de Dispositivos al proveedor

Los Dispositivos de Geolocalización con los que cuente la Comisaría de la Policía de Guadalajara son un instrumento tecnológico para que la DEAViM atienda y prevenga que personas en situación de violencia sufran un nuevo episodio de agresión;

La Responsable de la Unidad de Atención Integral y Seguimiento debe:

1. Recibir los Dispositivos de Geolocalización;

2. Revisar que cada Dispositivo cuente con sus accesorios o aditamentos;

3. Firmar el resguardo de los Dispositivos;

4. Entregar los Dispositivos a la Unidad de Captura y Procesamiento de Información para su registro, asignación y control;

21.2 Registro y control de los Dispositivos

El personal de la UCAPI del área Dispositivos de Geolocalización debe:

1. Recibir las cajas con los Dispositivos;
2. Revisar que contenga el Dispositivo con sus accesorios o aditamentos;
3. Asignar un número interno consecutivo a cada Dispositivo;
4. Elaborar en forma digital la relación de Dispositivos con su número consecutivo interno y número de IMEI;
5. Solicitar al proveedor la activación del IMEI del Dispositivo;
6. Almacenar en lugar seguro, en espera de asignación a usuaria;

21.3 Preparación de Dispositivos para asignación a usuaria

El personal del área de Dispositivos de Geolocalización debe:

1. Verificar al inicio de turno disponibilidad de Dispositivos;
2. Solicitar al encargado de turno el estado de fuerza del personal que saldrá a servicio;
3. Asignar cinco Dispositivos por cada Unidad que saldrá a servicio;
4. Recabar firma del personal policial al que se le hace entrega de los Dispositivos;
5. Esperar el reporte de asignaciones realizadas a usuarias durante el turno;
6. Actualizar la plataforma digital en la que señala el estatus de los Dispositivos entregados y en qué situación se encuentra cada uno de ellos;
7. Realizar informe diario de estatus general de Dispositivos;

21.4 Criterios de asignación de dispositivos

El personal de la DEAViM, cuando atienda casos de violencia a mujeres con tentativa de feminicidio o que hayan sufrido lesiones por arma de fuego, objetos punzocortante o cualquier situación en ponga en peligro su vida, se entregará un dispositivo de manera inmediata considerado como caso urgente, del mismo modo cuando reciba la medida u orden de protección en la entrevista inicial o de seguimiento realiza una semaforización del riesgo para determinar en qué nivel se encuentra la mujer en situación de violencia, por ello tomará base lo siguiente:

1. Conforme a lo establecido en el documento emitido por la autoridad competente del resultado de la evaluación de riesgo emitida por el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco clasificada en:

- **a.** Violencia Extrema, riesgo de muerte inminente;
- **b.** Si vive violencia;
- **c.** La orden contenga entregue dispositivo, recomendación del MP;

2. Basado al resultado de la evaluación realizada en la primera visita por el personal de la DEAViM verifican o confirman sí, es necesario la asignación de Dispositivo en seguimiento a la recomendación del CJM, para lo cual se sustenta en el formato Evaluación de Riesgo de Seguimiento que realicen, conforme a la clasificación siguiente:

- **a.** Riesgo extremo – patrullaje permanente; COLOR MORADO
- **b.** Riesgo alto – patrullaje constante; COLOR ROJO
- **c.** Riesgo medio – patrullaje frecuente; COLOR AMARILLO

La asignación de Dispositivos de Geolocalización está sujeta a la disponibilidad de los mismos, dando prioridad para que sean candidatas conforme a los criterios siguientes:

a. A todas las mujeres que cuenten con medidas y órdenes de protección con valoración de riesgo Violencia Extrema (CJM);

b. A todas las mujeres que en la visita de seguimiento personal de la DEAViM identifique en riesgo extremo y riesgo alto;

21.5 Asignación del Dispositivo de Geolocalización a Usuaria

Los Dispositivos de Geolocalización son una herramienta tecnológica que permite enviar una alerta de auxilio inmediato en caso se encontrase en riesgo aquellas personas que sean candidatas para que les sea asignado, por ello al ser entregados a las ciudadanas, estás deberán firmar el formato de "Entrega de Dispositivo", documento en el que se establece los compromisos de la usuaria en caso de falla, robo o extravió, así como la operación del mismo;

Para la entrega física del Dispositivo de Geolocalización, una vez agotados los criterios de asignación, el personal de la Unidad de Atención Integral Especializada y Seguimiento debe:

1. Entregar el Dispositivo de Geolocalización a la Usuaria candidata derivado de la entrevista;

2. Explicar a la ciudadana funcionamiento, portabilidad, mantenimiento y cuidados;

3. Informar a la ciudadana que debe hacer en caso de robo, extravió, daños y mal uso;

4. Realizar prueba de activación e informar al C5 Guadalajara lo siguiente:

a. Nombre de la Usuaria y si es mayor o menor de edad;
b. Número de carpeta de investigación;
c. Número de IMEI del Dispositivo que se le asigno;
d. Domicilio y CURP de la Usuaria;
e. Si es primera vez o ya se le había entregado Dispositivo;

f. Nivel de Riesgo;

g. Número de formulario que elabora;

5. Comunicar a la ciudadana, con personal del C5 Guadalajara quien recaba la información siguiente:

a. Características o señas particulares de la finca (color de fachada, si es de dos piso, tipo y color de la herrería o cualquier medio de identificación del domicilio;

b. A que se dedica y ubicación de su trabajo;

c. Dos números de teléfonos de personas de confianza que sirvan como redes de apoyo;

d. Preguntar si tiene alguna duda con el funcionamiento del dispositivo;

e. Informa sobre los motivos por los cuales puede activar el dispositivo:

e.1 Activación por riesgo, se refiere a cualquier acción o amenaza que realice el generador de violencia;

e.2 Activación de llamada de prueba, se refiere que la usuaria debe realizar una prueba cada tercer día para corroborar la integridad física de la usuaria;

e.3 Activación Accidental, se refiere que en caso que la usuaria por accidente active el Dispositivo al momento del enlace con el C5 Guadalajara debe informar que fue por accidente;

6. Recabar Firma del formato de Entrega de Dispositivo de Geolocalización;

7. Indicar que debe informar de manera inmediata cualquier incidencia de falla, daño, robo o extravió del Dispositivo de Geolocalización a los números telefónicos que se le proporcionan;

Es importante que quien realice la entrega del Dispositivo debe enterar a la ciudadana que solo será para su uso personal mientras esté vigente la orden o medida de protección, y que una vez concluida tendrá que regresarlo, o en su caso cuando ella mencione que no lo requiere;

21.6 Atención de alertas del Dispositivo de Geolocalización

A. El personal de C5 Guadalajara que recibe la alerta debe:

1. Atender la llamada de alerta una vez enlazada, verifica la ubicación de la ciudadana, para lo cual tiene que realizar las acciones siguientes:

- **a.** Establecer contacto vía telefónica con la ciudadana y confirmar que su ubicación sea la correcta a la mostrada en la plataforma;
- **b.** Dirigirse a ellas por su nombre, presentándose quien la atiende con su nombre de pila, así como garantizar en todo momento un trato humano y empático;
- **c.** Verificar el requerimiento de la ciudadana, en caso de no lograr contacto permanecerá a la escucha si la llamada continua activa con el propósito de identificar lo que se esté suscitando en el lugar, esto con el fin confirmar si fuera el caso que por alguna razón la ciudadana no puede hablar o se activó por accidente;
- **d.** Marcar al dispositivo asignado a la ciudadana, en caso de no obtener respuesta, verificar con los números telefónicos de contacto disponibles o en su caso con sus redes de apoyo, para confirmar o descartar el llamado;

2. Derivar la alerta al polígono que corresponda bajo los criterios siguientes:

- **a.** Alerta de contacto con la ciudadana;
- **b.** Alerta sin contacto con la ciudadana;

3. Enviar a la Unidad que se encuentre más cercana a la ubicación del servicio, así como a personal de la DEAViM de manera simultáneamente para que acuda;

4. Esperar respuesta del primer respondiente que acudió a verificar la alerta y el resultado final del servicio;

"TODA ACTIVACIÓN DE ALERTA SIN EXCEPCIÓN DEBE SER VERIFICADA Y ATENDIDA POR CUALQUIER MEDIO DISPONIBLE QUE PERMITA CONFIRMAR O DESCARTAR CUALQUIER RIESGO DE LA CIUDADANA, PARA LO CUAL DEBE DOCUMENTAR y DEJAR REGISTRO DE FORMA BREVE LAS ACCIONES QUE REALIZARON LOS INTERVINIENTES."

B. El Personal Primer Respondiente debe:

1. Localizar a la ciudadana y neutralizar riesgos, para lo cual en todo momento debe garantizar la seguridad de las personas involucradas, brindando una atención con perspectiva de género y respeto a sus Derechos Humanos;

2. Informar a C5 Guadalajara la situación que prevalece en lugar de la intervención, en caso de lograr detenidos actuará conforme al Protocolo Nacional del Primer Respondiente y el presente protocolo, según sea el caso;

3. Garantizar que las mujeres en situación de violencia reciban la atención médica gratuita en Servicios Médicos Municipales y contención emocional de primer contacto que sea necesaria, (en caso que así se requiera);

4. Solicitar a personal especializado conforme a los requerimientos según sea el caso (atención médica gratuita en Servicios Médicos, personal de la DEAViM y contención emocional de primer contacto UIPAV);

5. Informa al C5 Guadalajara el resultado final del servicio;

C. El Personal la Unidad de Atención Integral Especializada y de Seguimiento debe:

1. Arribar al lugar de la intervención;

2. Informar al personal de C5 Guadalajara de su arribo y la situación que prevalece en el lugar o del posible apoyo;

3. Localizar a la ciudadana, neutraliza riesgos y garantiza la seguridad de las personas involucradas, brindando una atención con Perspectiva de Género y Respeto a sus Derechos Humanos;

4. Entrevistar al Primer Respondiente, (sí, es que ya se encuentra alguna Unidad);

5. Coordinar con el Primer Respondiente las acciones a realizar;

6. Garantizar que las mujeres, niñas o adolescentes que sufren de algún tipo de violencia reciban la atención médica gratuita en los SME, asesoría jurídica y contención emocional de primer contacto;

7. Trasladar a la persona en situación de violencia conforme a la instrucción de Agente del Ministerio Público en una Unidad distinta de la persona detenida;

8. Documentar en los formularios y anexos necesarios;

9. Informar al C5 Guadalajara el resultado final del servicio;

10. Entregar al finalizar su turno a la Unidad de Captura y Procesamiento de información la documentación elaborada;

En Caso que personal de esta Unidad funja como Primer Respondiente se sujetará al procedimiento conforme al Protocolo Nacional;

21.7 Seguridad de la Información

Para garantizar la privacidad y confidencialidad de la información de las ciudadanas que utilicen el Dispositivo de Geolocalización, el C5 Guadalajara solicitará a quien administra el sistema que genere las cuentas de usuarios (as) y contraseñas necesarias del personal que recibe las alertas;

El o la operadora de alertas tiene como obligación solicitar autorización del responsable del C5 Guadalajara, para proporcionar cualquier información que le sea requerida;

A. La o él operador de las alertas debe:

1. Ingresar al sistema con su cuenta de usuario (a) y contraseña al inicio de su turno;

2. Restringir la información de las ciudadanas, y no proporcionarla a personas no autorizadas, bajo ninguna circunstancia;

Solo se proporcionará información con previa autorización del titular del C5 Guadalajara, quien debe asegurar que la información se encuentre bajo estricta seguridad y confidencialidad, por lo tanto toda consulta tiene que estar justificada, para lo cual debe dejar un registro de quien la solicita y para que propósito se utilizará de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;

3. Mantener segura la información de la plataforma destinada para ello y no permitir el acceso a personal no autorizado;

4. Transmitir a la persona Radio Operadora de la frecuencia de polígono que despacha el servicio a las unidades policiales que corresponda, solo la información de la ciudadana en donde se señale la ubicación y tipo de evento;

21.8 Atención de alertas fuera del Municipio

Cuando algún Dispositivo de Geolocalización se active y la ciudadana se encuentre fuera del Municipio de Guadalajara el o la operadora lo canalizará de forma inmediata con la Radio Operadora de la frecuencia de coordinación estatal "CÓDIGO VIOLETA", para que a su vez canalice el servicio a personal de la Unidad Especializada en la Atención de la Violencia contra las Mujeres en el Municipio que corresponda;

Además, debe informar a la responsable en turno de la DEAViM para que coordine él envió de una unidad policial a su mando a verificar el servicio;

"LA CANALIZACIÓN DEL SERVICIO DEBE SER DE MANERA PRONTA Y OPORTUNA POR LO QUE TENDRÁ QUE VERIFICAR QUE LA CIUDADANA FUE ATENDIDA, PARA LO CUAL DEBE DOCUMENTAR EN LA PLATAFORMA O SISTEMA DESTINADO PARA ELLO, A QUIEN SE CANALIZO Y QUE UNIDAD DE LA DEAVIM ACUDIÓ;"

21.9 Monitoreo de los Dispositivos de Geolocalización

Él o la operadora del C5 Guadalajara, durante su turno tiene como obligación realizar seguimiento rutinario, aunque las ciudadanas no activen el dispositivo de alerta, para lo cual tiene que realizar las acciones siguientes:

1. Realizar llamadas telefónicas de forma aleatoria a las ciudadanas preferentemente a todos aquellos en la que su dispositivo presente batería baja, y procederá con el siguiente procedimiento:

a. Saludo inicial Buen día, etc.;
b. Hablo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;
c. Mi nombre es……..
d. Le llamo para saber cómo se encuentra e informarle que usted no está sola y que si requiere algún apoyo estamos para apoyarle, así como de disipar cualquier duda que tenga del funcionamiento del Dispositivo de Geolocalización;

2. Monitorear los Dispositivos de Geolocalización en la plataforma verificando aquellos que se encuentren con alerta de batería baja, para lo cual él o la operadora debe comunicarse con la ciudadana siguiendo el procedimiento del punto anterior e informarle que su dispositivo se encuentra bajo de energía por lo consiguiente debe ser conectado a una alimentación eléctrica para su carga;

3. Monitorear los dispositivos, en caso que identifique alguno sin mandar señal por más de 5 horas, de inmediato se comunicará con la ciudadana a través de los otros números de contacto que haya proporcionado (redes de apoyo) y en caso de no tener comunicación, enviará personal policial a verificar la situación que guarda, cuando se realice este monitoreo siempre se debe verificar que la ciudadana se encuentre fuera de riesgo;

21.10 Mantenimiento, mal uso, daños o extravió del dispositivo

El personal policial que acuda al domicilio a realizar su seguimiento de visitas con las ciudadanas tiene como obligación de verificar el estado físico del Dispositivo de Geolocalización, en caso de apreciar alguna falla, daño o extravió, informa a su superior para que instruya lo conducente;

21.10.1 Mantenimiento

Una vez que el personal de la DEAViM detecta alguna falla en algún Dispositivo ya sea de manera presencial o por aviso de la ciudadana realizará lo siguiente:

El personal de la Unidad de Atención Integral y Seguimiento debe:

1. Verificar el Dispositivo de forma presencial;

2. Realizar pruebas del Dispositivo en el lugar, para comprobar la falla;

3. Revisar físicamente el Dispositivo con la finalidad de verificar que visiblemente no tenga daños, para confirmar dentro de sus posibilidades que la falla sea por problema técnico y no por negligencia;

4. Cambiar el Dispositivo en caso que la falla sea por problema técnico, (sí, hay disponibles) y procede conforme al apartado **21.10.3.2**, punto 3;

5. Solicitar autorización a su superior inmediato para realizar algún cambio de Dispositivo o retiro cuando sea derivado de daño por negligencia, procede conforme a la instrucción;

6. Documentar en el formulario que corresponda las acciones que realizó;

7. Remitir el aparato al área de Dispositivos de Geolocalización dependiente de la Unidad de Captura y Procesamiento de Información para que realice las acciones conducentes con el proveedor para su revisión, valoración o garantía;

El personal de la UCAPI asignado al área de Dispositivos de Geolocalización debe:

1. Recibir el dispositivo;

2. Realizar un informe de los Dispositivos que presentan alguna falla o daño;

3. Informar al promovedor de los Dispositivos que presentan falla o daño para valoración, garantía, mantenimiento o lo que proceda;

4. Remitir al proveedor los Dispositivos para su valoración, reparación o cambio;

5. Informar al Comisario Jefe, División de Logística, Dirección de Enlace Administrativo y C5 Guadalajara cuando algún Dispositivo no haya sido posible su reparación o reposición;

21.10.2 Mal Uso

Una vez que se detecte el mal uso del Dispositivo de Geolocalización se procederá a entrevistar a la ciudadana para la verificación de su requerimiento o el motivo de la alertas y en el caso que se demuestre de manera fehaciente más de tres (3) activaciones, por mal uso o descuido de operación, personal de la DEAVIM concientiza a la ciudadana para que no active el Dispositivo de forma irresponsable, solicita instrucción a su superior que acciones realizará, para lo cual él o la titular de la DEAViM, verifica con el C5 Guadalajara la cantidad de activaciones que resultaron falsa alarma para tomar una decisión del seguimiento que se dará;

En cada verificación de alertas de activación de Dispositivos el personal policial debe documentar en un formulario las circunstancias de tiempo, modo y lugar, sobre el resultado de la verificación de activación clasificada como falsa alarma, para posteriormente la titular de la DEAViM realice un informe al Ministerio Público que emitió la medida u orden sobre la anomalía detectada y las acciones implementadas;

21.10.3 Daños, Robo o Extravío

Cuando personal de la DEAViM detecte algún daño o extravió de algún Dispositivo ya sea en las visitas de seguimiento o en su caso lo haya notificado la ciudadana por vía telefónica debe realizar lo siguiente:

20.10.3.1 Daños

1. El personal que tomo conocimiento, una vez agotado el procedimiento del apartado (**21.10.1 Mantenimiento**); si, los daños fueron causados por el agresor, acompaña a la persona que se le asignó el dispositivo a levantar la denuncia ante el Agente del Ministerio Público;

20.10.3.2 Robo o Extravió

1. Una vez que tenga conocimiento, el personal de la DEAViM acompaña a la persona que se le asignó el dispositivo a levantar la denuncia ante el Agente del Ministerio Público;

2. Informa vía radio al C5 Guadalajara para que realice las actualizaciones de información en la plataforma sobre el estatus del Dispositivo;

3. Informa a su encargado de turno los pormenores y procede de acuerdo a la instrucción;

4. Conforme a la evaluación de riesgo que aplico, y la vigencia de la medida u orden de protección valora si es viable la asignación de un nuevo dispositivo, de ser afirmativo le informa al C5 Guadalajara lo siguiente:

- **a.** Informa el número de IMEI del Dispositivo que se retira o se encuentra extraviado;

- **b.** Proporciona el nuevo número de IMEI que se asigna a la persona, para que actualice la información en la plataforma;

- **c.** Realiza prueba de activación;

5. Documenta en un formulario para que la titular de la DEAViM generé un oficio a la autoridad que emitió la medida u orden para hacer de conocimiento sobre el hecho;

6. Envía la titular de la DEAViM un oficio a las áreas involucradas para el proceso de baja del Dispositivo de la cuenta patrimonial;

22. PREVENCIÓN

La generación de políticas públicas que ha establecido el gobierno Municipal para la ejecución de programas en materia de prevención de manera específica tiene como finalidad permear en los diferentes sectores de la comunidad para evitar que las mujeres sufran violencia, erradicar los factores de riesgo y lograr que la sociedad visibilice y no normalice cualquier acto que sea generador de los diferentes tipos de violencias;

Por tal circunstancia la prevención se llevará a cabo mediante acciones generalizadas en los ámbitos públicos y privados adoptando medida preventivas y de emergencia para lo cual se dará siguiendo a las acciones siguientes:

1. Capacitar al personal en materia de derechos humanos, igualdad de género y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de la Academia de Formación y Profesionalización Policial e instancias gubernamentales, ONG o instituciones educativas especialista en la materia;

2. Difundir, campañas informativas permanentes sobre violencia en contra de las mujeres, sus tipos y modalidades, así como las atribuciones y responsabilidades de las instituciones que atienden a las víctimas, para lo cual de manera interna la Comisaría de la Policía de Guadalajara a través de:

a. La Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas ajustará cada uno de sus programas preventivos para socializar campañas a la población en General que aborde cada uno de los temas;

b. La División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género contribuirá en la prevención, detección y atención de cualquier tipo de violencia;

23. CAPACITACIÓN.

Con el propósito de garantizar una adecuada atención a las ciudadanas la o el titular del DEAViM debe promover la capacitación entre su personal por lo menos dos veces al año o cuando se integre nuevo personal, en donde se impartirá la capacitación de inducción del presente protocolo, base de datos unificada, actualizaciones de temas en la materia y manual de usuario de los Dispositivos sobre el manejo, cuidado y funcionamiento, y para tal efecto realizará las gestiones necesarias para que se programe dicha capacitación de forma interna o ante instituciones públicas o privadas que se determinen;

La capacitación que se imparta al personal policial debe ser dirigida a quienes tenga contacto de forma directa o indirecta con la atención de personas y debe contener como mínimo:

1. Derechos Humanos, igualdad de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Principios:

- **a.** Interés superior de la NNA;
- **b.** Igualdad Sustantiva;
- **c.** Enfoque diferenciado de Género;

2. Contenido del presente protocolo y su aplicación;

3. Aplicación de la Ley General y Estatal de Accesos a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

4. Capacitación en materia de derechos humanos y para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

5. Capacitación en procedimientos de actuación para las mujeres víctimas de violencia y los generadores de violencia; (Síndrome de Estocolmo, etc.)

6. Capacitación en manejo de conflictos, estrés y control de grupos;

7. Capacitación en proximidad social;

8. Capacitación en detección de riesgos y primeros auxilios;

9. Habilidades para el manejo y contención de personas agresivas o violentas;

10. Capacitación en perspectiva de género;

11. Capacitación de violencia familiar, sexual y contra la mujer;

12. Capacitación en la NOM-046;

13. Capacitación en atención a Personas Adultas Mayores;

ESPACIO EN BLANCO

24. FORMATOS

Para efectos del desarrollo de la función de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género podrá utilizar los diferentes formatos los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. IPH Informe Policial Homologado y anexos;
2. Anexo de Violencia contra las mujeres en razón de género;
3. Formatos de herramientas de Evaluación de Riesgos 1, 2 y 3;
4. Anexo 1. Programación de actividades de entrevista de campo;
5. Entrega y recepción de Dispositivo de Geolocalización;
6. Entrevista de Campo;
7. Informe de Hechos;
8. Anexo del informe de descripción de hechos;
9. Constancia de lectura de derechos de la víctima;
10. Atención y seguimiento vía telefónica;
11. Anexo H constitución física y lesiones de una persona;
12. Encuesta de prestación de servicio;

25. REFERENCIAS

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Vid CIDH, Caso 12.626, Fondo, Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros contra Estados Unidos, Informe No. 80/11, 21 de julio de 2011, párrafos 134 y 145).
- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ✓ Ley General del Víctimas.
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.
- ✓ Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.
- ✓ Reglamento Interno y de Carrera policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.
- ✓ Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- ✓ Mesas de Trabajo para la elaboración del Protocolo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y Seguimiento Policial a las Medidas y Órdenes de Protección para el Estado de Jalisco.
- ✓ American Bar Association Commission on Domestic Violence & American Bar Association Tort Trial & Insurance Practice Section.

- ✓ Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género (ONU MUJERES);

- ✓ Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar;

- ✓ Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género;

- ✓ Manual Operativo del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual; Secretaría de Salud (2009) Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, México;

- ✓ Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública;

- ✓ Mesa de Trabajo Seguridad y Vejez, Comité Técnico Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores;

ESPACIO EN BLANCO

26. DIAGRAMAS DE FLUJO

26.1 Atención de llamadas de Emergencia y/o Flagrancia

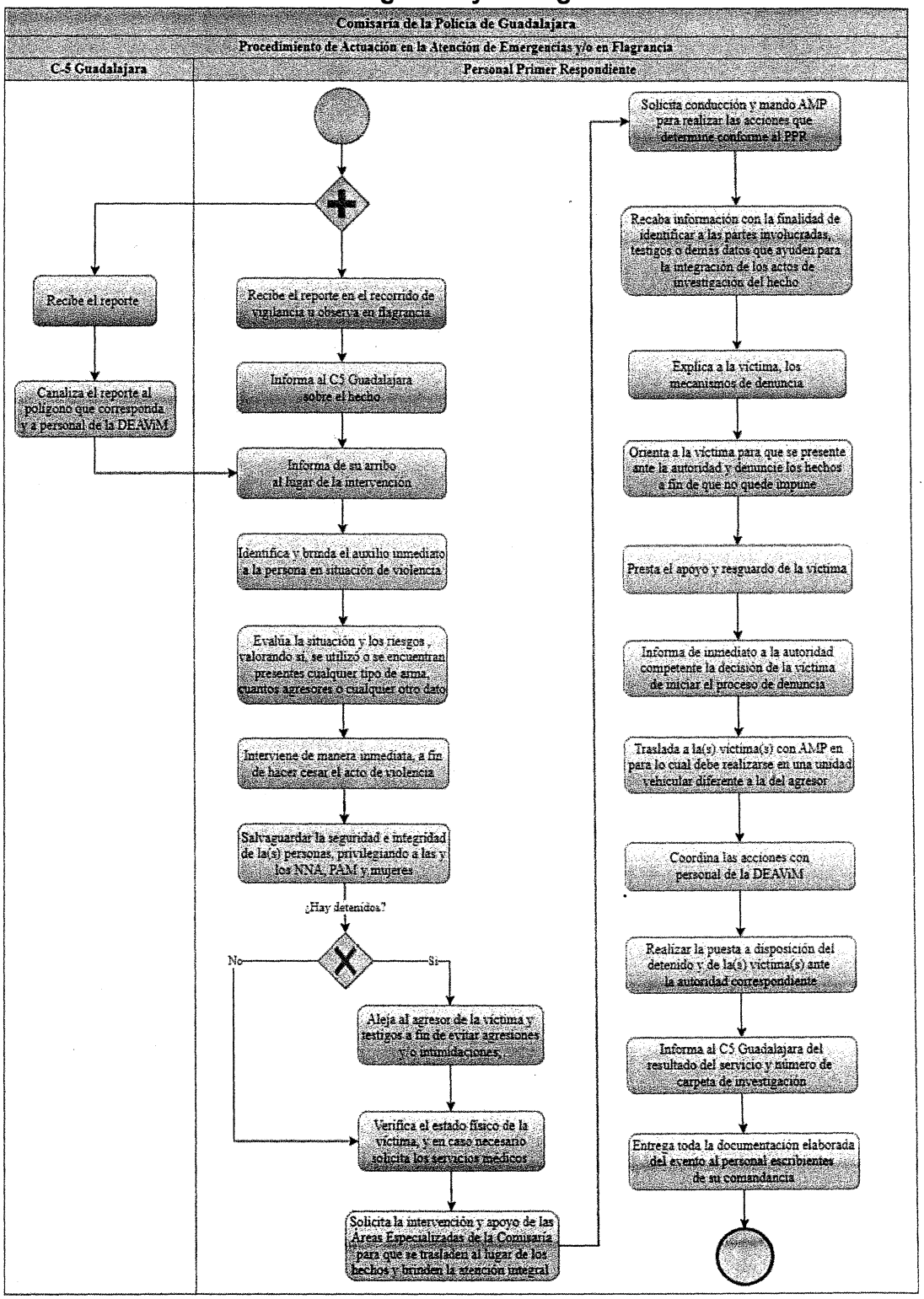

26.2 Recepción y registro de medidas u órdenes de protección

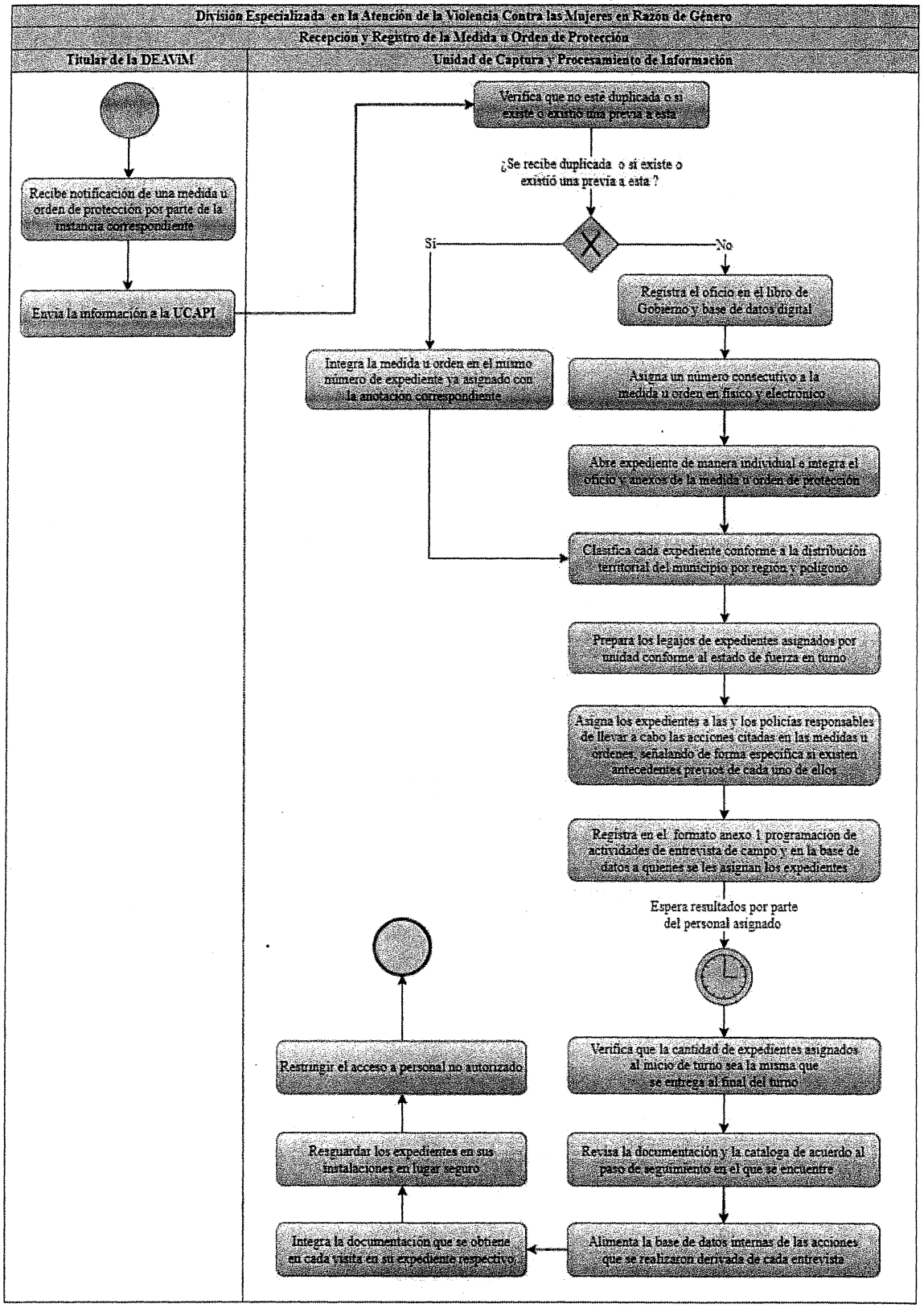

26.3 Búsqueda de personas

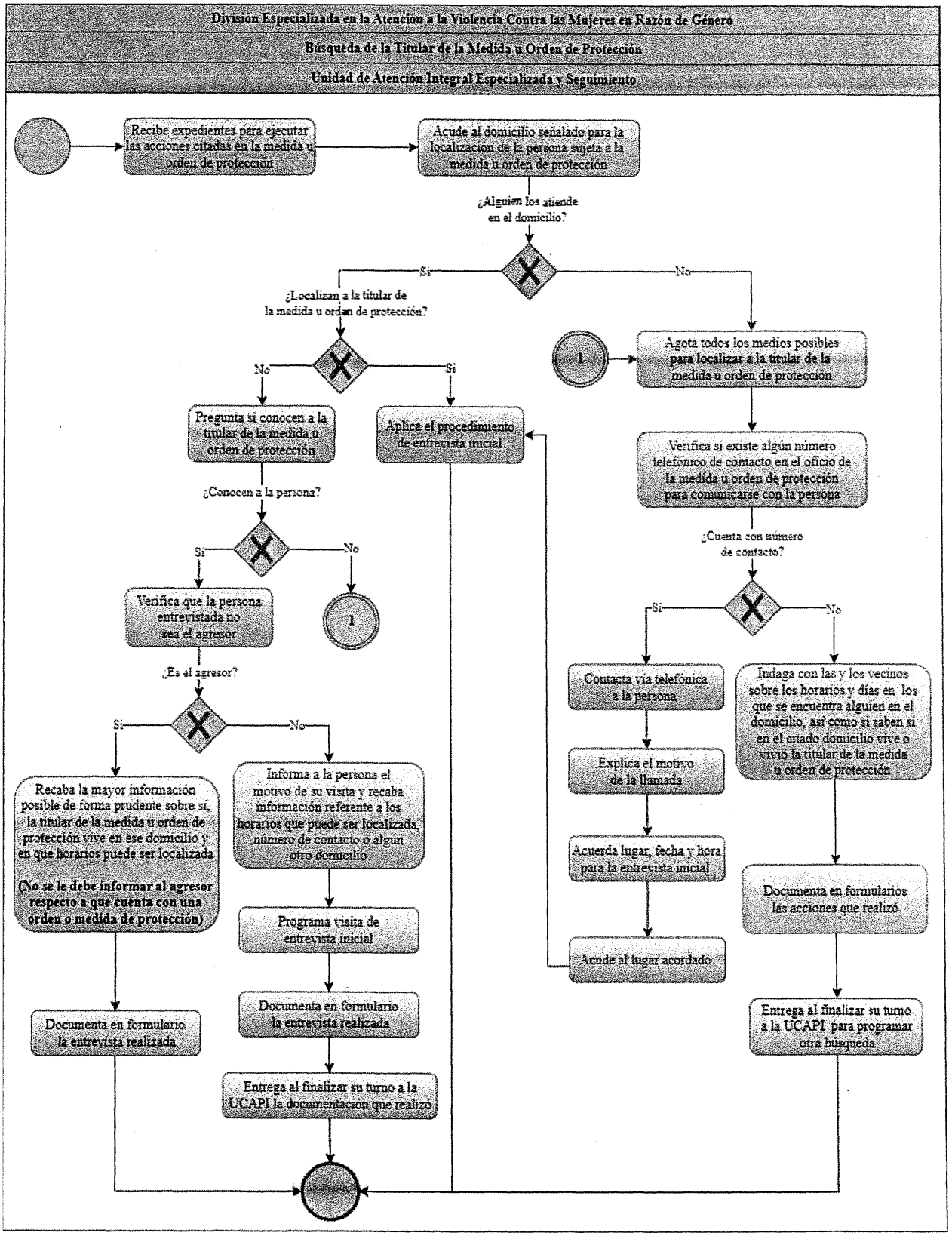

26.4 Atención en la entrevista inicial (página 1/2)

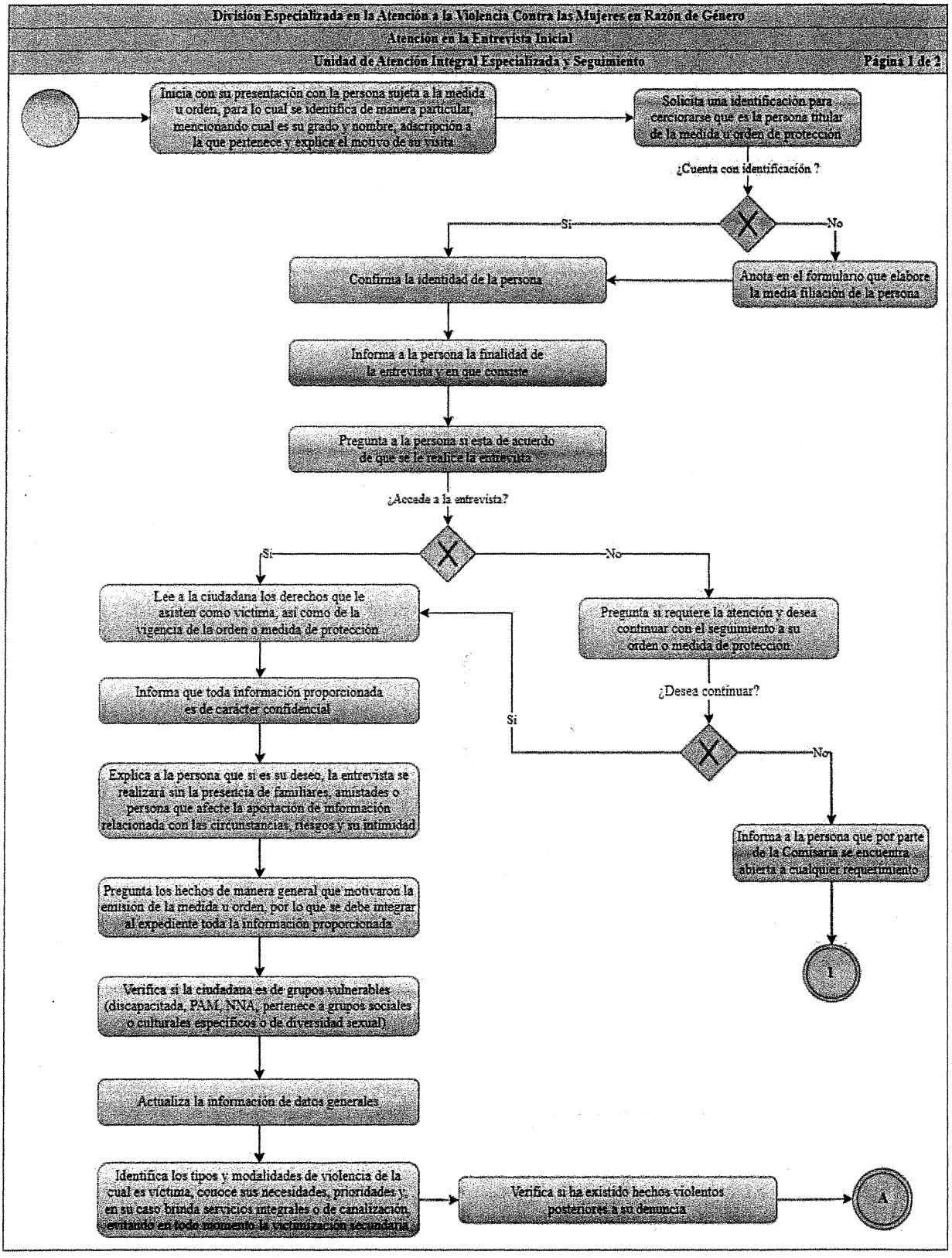

26.4 Atención en la entrevista inicial (página 2/2)

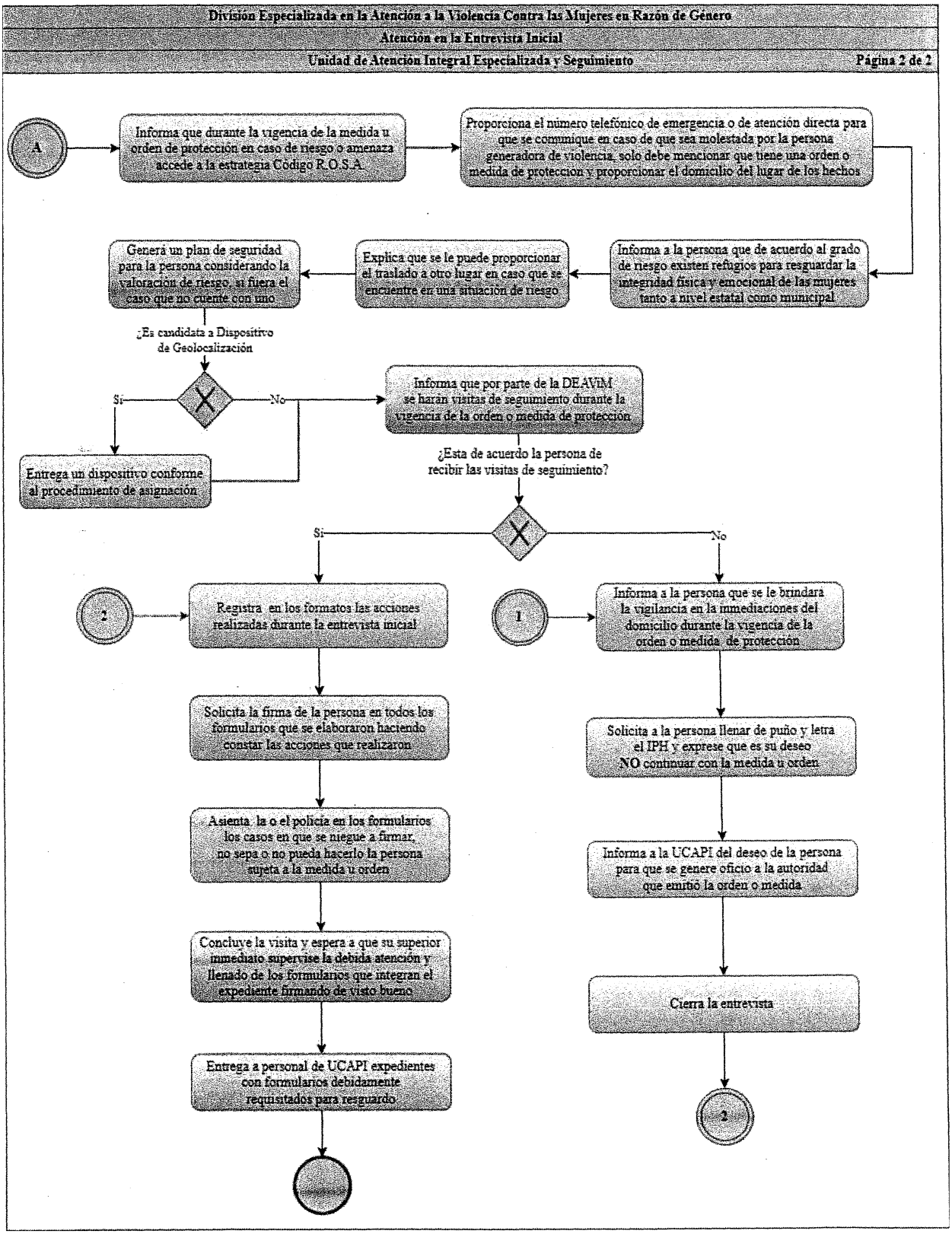

26.5 Registro y Control de los Dispositivos de Geolocalización

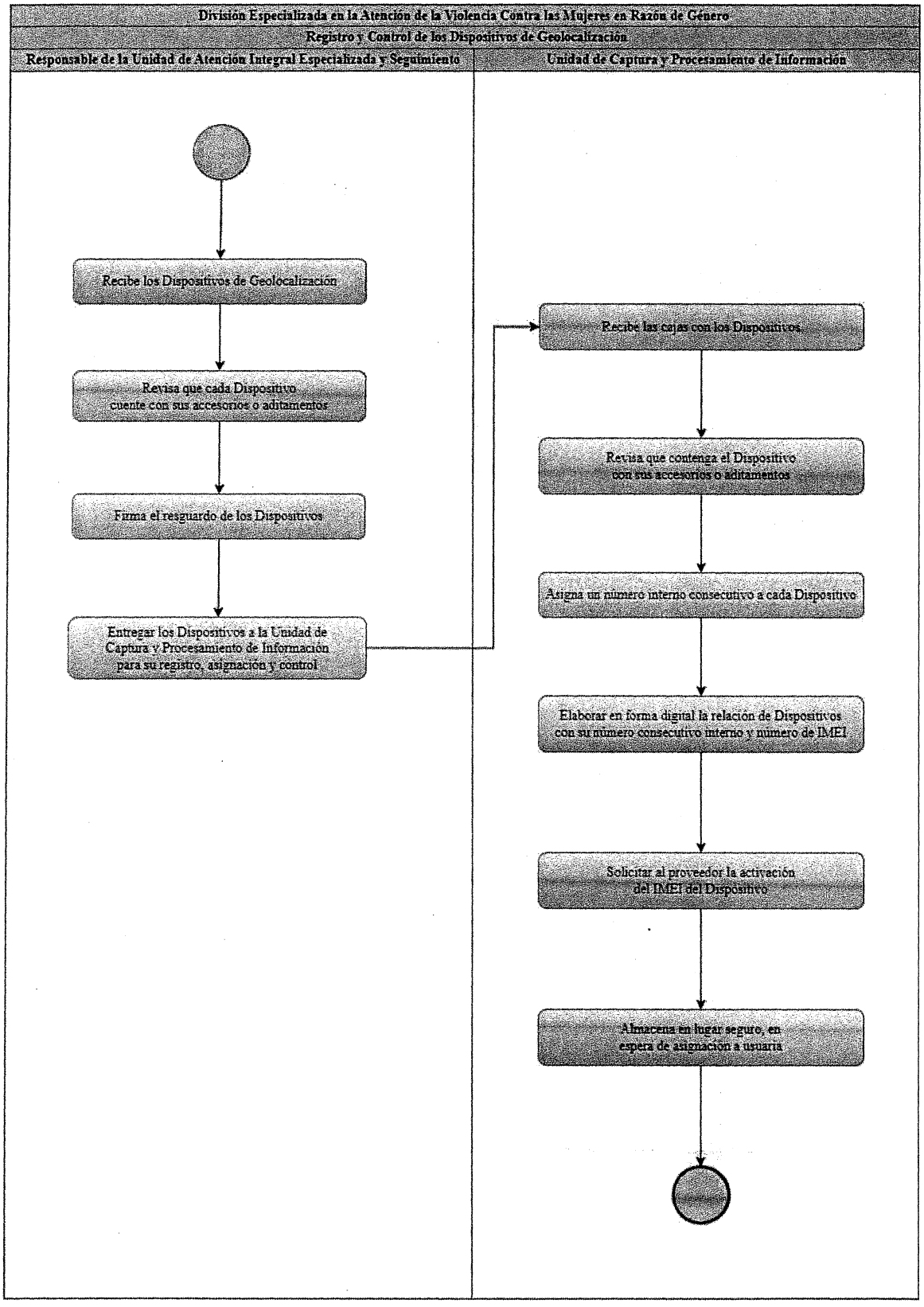

26.6 Preparación de Dispositivos para Asignación a Usuaria

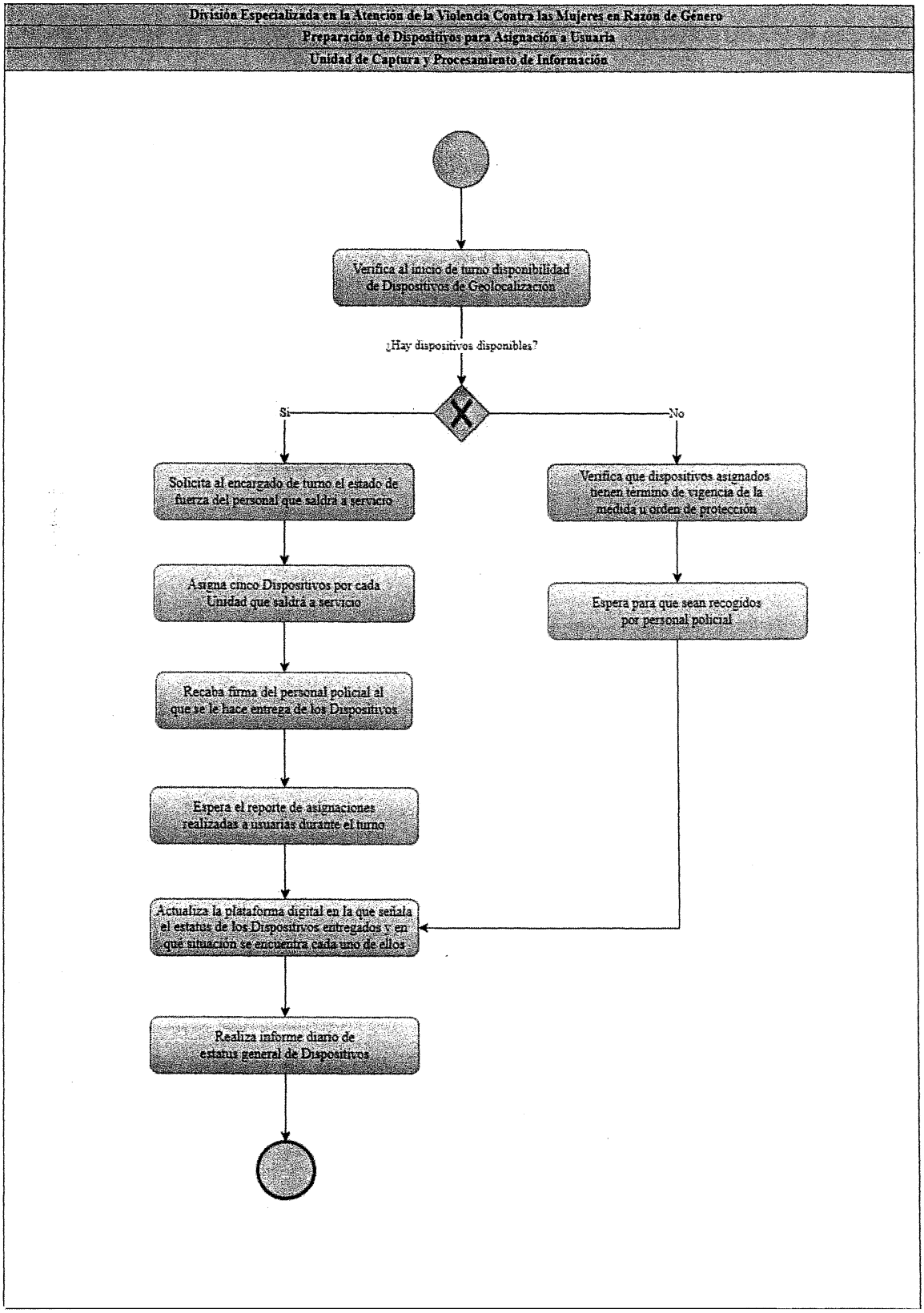

26.7 Criterios de asignación de dispositivos

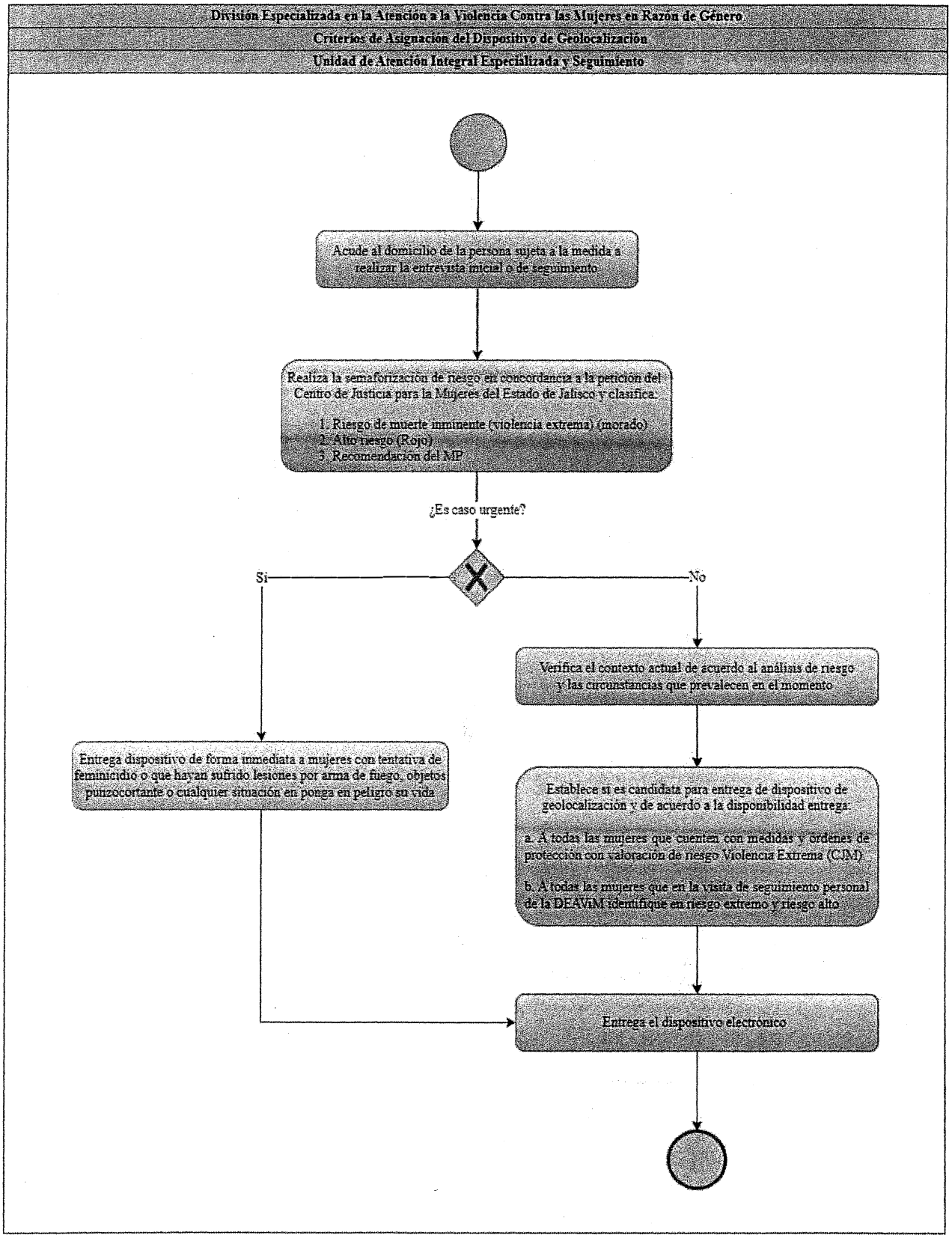

26.8 Asignación del Dispositivo de Geolocalización a Usuaria

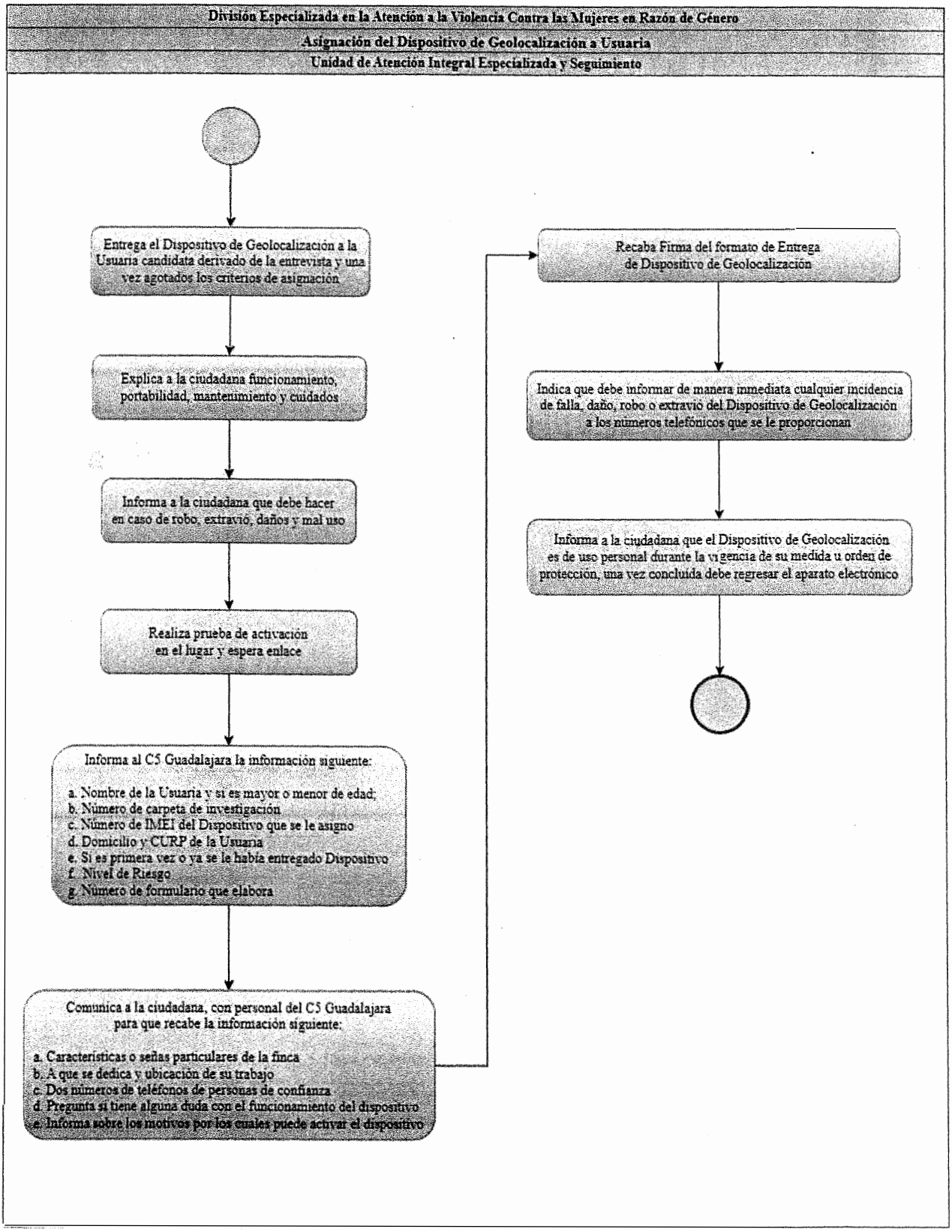

26.9 Atención de Activación del Dispositivo de Geolocalización (página 1/2)

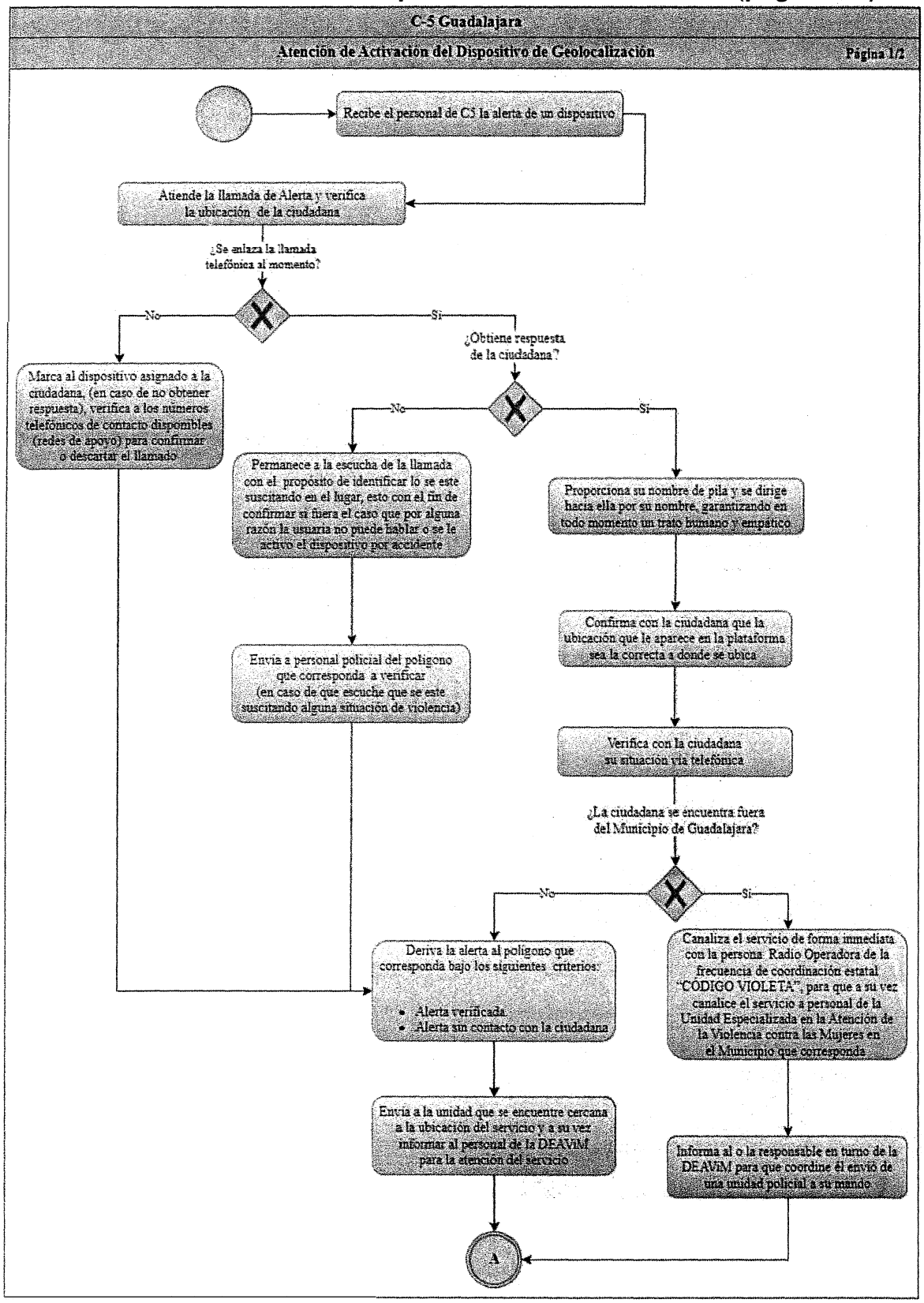

26.9 Atención de Activación del Dispositivo de Geolocalización (página 2/2)

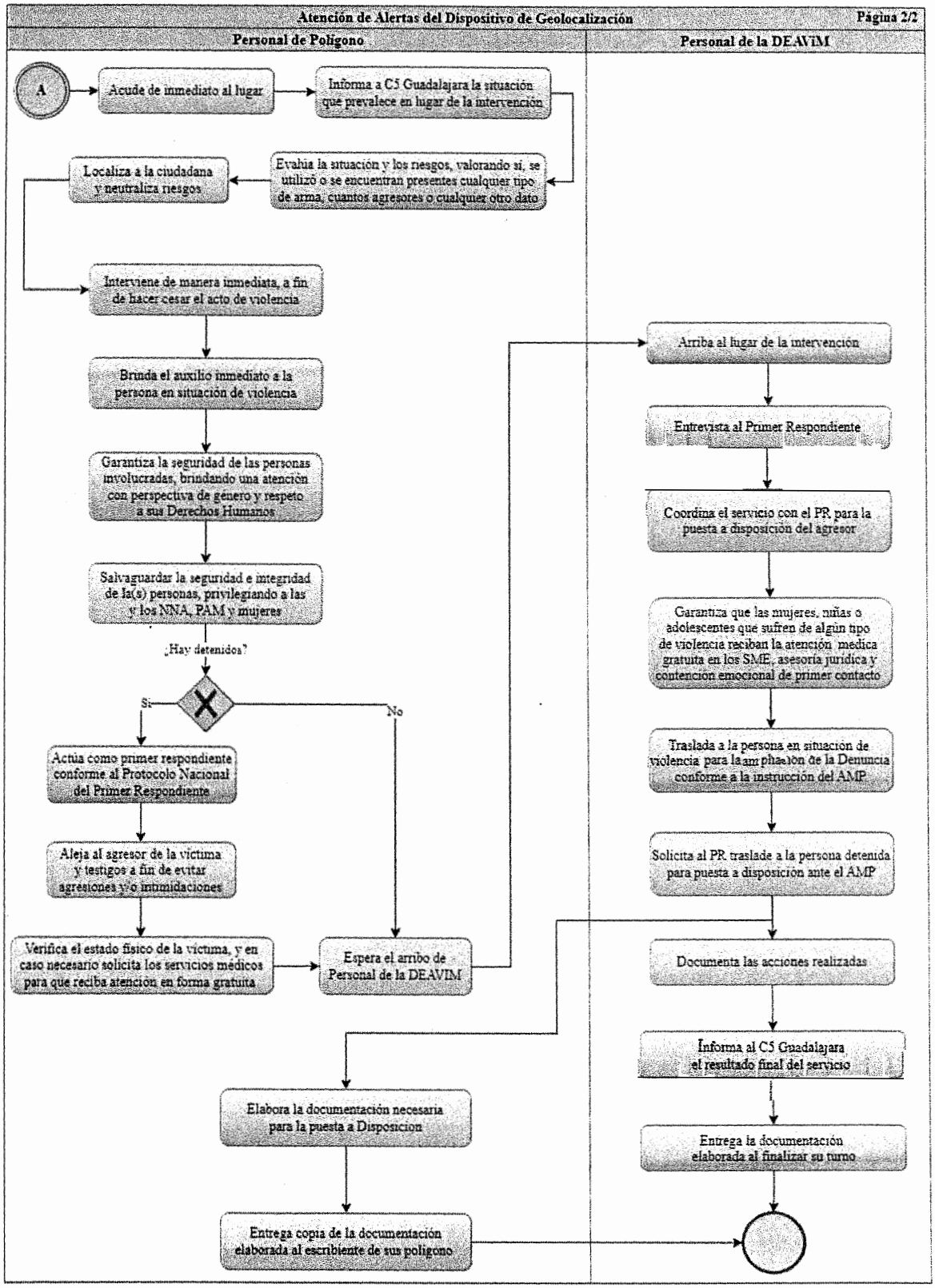

26.10 Mantenimiento del Dispositivo Geolocalización

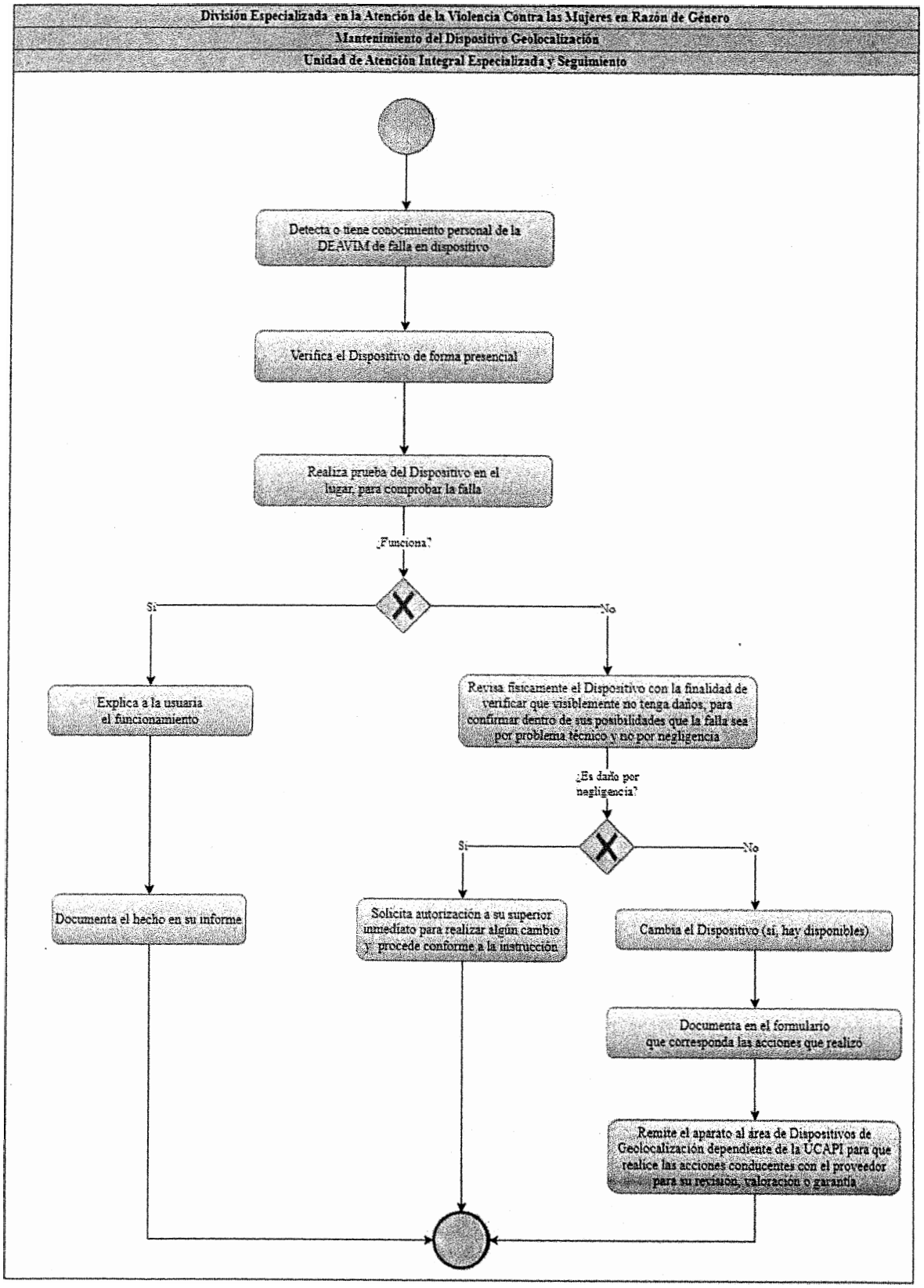

26.11 Daños, Robo y/o Extravió del Dispositivo

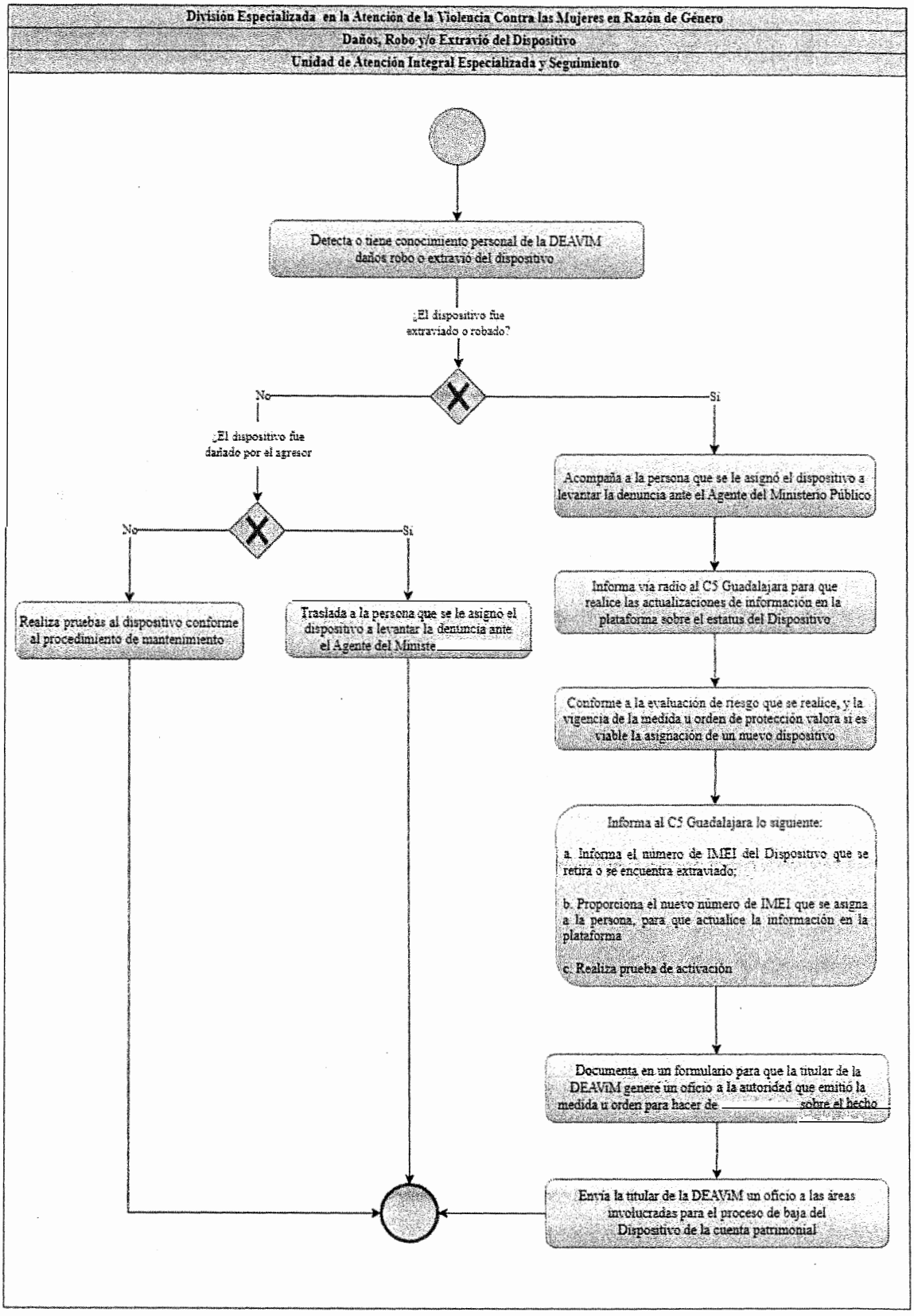

27. AUTORIZACIONES

El presente Protocolo fue aprobado con fundamento a los artículo 41 fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; a lo establecido en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en los artículos 119, 123 fracción III; 130 fracción V; y 151 en concordancia a los artículos 9, fracción XVII, 45 fracción XV y 46 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado (firmado) por el Comisario General y publicado en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al o la Comisario Jefe a las Divisiones de Planeación y Gestión Estratégica, Inteligencia, Carrera Policial y la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la actualización, aplicación y difusión del presente documento;

FIRMA

Mtro. Juan Pablo Hernández González
Titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

FIRMA

Sub Inspector Juan Pablo Sánchez González
Comisario Jefe de la Policía de Guadalajara

FIRMA

FIRMA

Sub Oficial Maribel Chávez Estrada
Titular de la División de Planeación y Gestión Estratégica

FIRMA

Oficial Saira Alejandra Franco Leal
Titular de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género

Inspector Lic. Juan González Castañeda
Titular de la División de Inteligencia

La presente foja corresponde al apartado de autorizaciones del Protocolo de Actuación para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Guadalajara, COPG/DEAViM/-00-01-23, Versión 0;

Gobierno de
Guadalajara